

Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 04/09/2017

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3743/17 del 24/08/2017

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para designar con el nombre de José Germán Araújo el tramo de la calle Andes al Sur de Av. 18 de Julio.-

N° de expediente: 2017-1001-98-001104

Pasa a: JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

o.- Resolución N° 3744/17 del 24/08/2017

Se declara de Interés Departamental el torneo internacional de básquetbol "Americup 2017" a realizarse los días 28, 29 y 30 de agosto de 2017 en el Palacio Peñarol Cr. Gastón Güelfi, organizado por FUBB.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002072

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3748/17 del 24/08/2017

Se modifican los términos de la viabilidad de uso concedida por Resolución No. 695/17 de 8 de febrero de 2017, al Sr. Edward Salgado, manteniendo vigente la misma por el lapso de 150 días, para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Rambla 25 de Agosto de 1825 306, condicionando su vigencia a la inexistencia de denuncias fundadas.-

N° de expediente: 2016-5226-98-000005

Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

o.- Resolución N° 3749/17 del 24/08/2017

Se conceden 5 días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de agosto de 2017 al Gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-7114-98-000098

Pasa a: CASINOS

o.- Resolución N° 3863/17 del 28/08/2017

Se designa en misión de servicio entre el 30 y el 31 de agosto de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame, para participar en el Foro Internacional: El Municipio y los Derechos Humanos, que se llevará a cabo en la ciudad de México y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud referente a la denominación del tramo de la calle Andes al Sur de Av. 18 de Julio con el nombre de José Germán Araújo;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 15 de agosto de 2017 la Posecretaría General expresa que Germán Araújo fue un periodista y político destacado, defensor de la democracia que en años oscuros en los que el país padeció una cruel dictadura cívico militar informaba con valentía y daba esperanzas sobre aquellos temas que otros medios de prensa (orales, escritos y televisivos) no se animaban o no les interesaba transmitir;

2o.) que dirigió durante años CX 30 Radio Nacional desde donde se opuso fuertemente a la dictadura cívico militar y sus audiciones principalmente en el programa "Diario 30" fueron un símbolo de la lucha contra la dictadura y Germán uno de sus principales portavoces;

3o.) que además se manifiesta que la elección de la calle Andes es acertada pues justamente en la esquina de Andes y Av. 18 de Julio, en el Palacio Salvo, se encontraba su voz en la citada Radio y se da continuidad y armonía a varias denominaciones de calles céntricas con nombres de compatriotas contemporáneos que ha realizado grandes aportes a la democracia y a nuestra sociedad;

4o.) que el Municipio B expresó su conformidad con lo propuesto en EE 2016-0012-98-000195;

CONSIDERANDO: que el artículo 19, numeral 31 de la Ley Nº 9.515 de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental de Montevideo la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente,

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre de **José Germán Araújo** el tramo de la calle Andes al Sur de Av. 18 de Julio, Municipio B.-

Artículo 2.- Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese a la Prosecretaría General, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la nota de 6 de julio de 2017 de la Federación Uruguaya de Basketball (FUBB) por la cual solicita se declare de Interés Departamental el torneo "Americup 2017" organizado por dicha Federación, que se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de agosto de 2017 en el Palacio Peñarol "Cr. Gastón Güelfi"

RESULTANDO: 1o.) que asimismo expresa que es un torneo de alcance continental y en el cual competirán además de la Selección Uruguay las prestigiosas selecciones de Panamá, República Dominicana y Estados Unidos;

2o.) que el 21 de julio ppdo. la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación considera pertinente la declaración de interés solicitada;

3o.) que el 1º/08/17 la División Información y Comunicación sugiere su remisión a la Junta Departamental de Montevideo para su consideración;

4o.) que por Resolución No. 13.002 de 17 de agosto de 2017 la Junta Departamental de Montevideo se manifiesta de conformidad con la declaración de Interés Departamental del torneo internacional de básquetbol "Americup 2017";

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental el torneo internacional de básquetbol "Americup 2017" a realizarse los días 28, 29 y 30 de agosto de 2017 en el Palacio Peñarol Cr. Gastón Güelfi, organizado por la Federación Uruguaya de Basketball (FUBB).-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos

materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesada, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la Resolución No. 695/17 de 8 de febrero de 2017, por la cual se dispuso conceder al Sr. Edward Salgado, CI 1.347.241-2 la viabilidad de uso para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Rambla 25 de Agosto de 1825 306, conforme a las estipulaciones contenidas en el Digesto Departamental, demás disposiciones concordantes y complementarias;

RESULTANDO: que el 22/8/17, la Prosecretaría General solicita el dictado de una nueva resolución por la cual se modifiquen los términos de la viabilidad de uso otorgada mediante Resolución No. 695/17 y se mantenga por un lapso de 150 días sujeto a evaluación, condicionando su vigencia a la inexistencia de denuncias fundadas;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar los términos de la viabilidad de uso concedida por Resolución No. 695/17 de 8 de febrero de 2017, al Sr. Edward Salgado, CI 1.347.241-2, manteniendo vigente la misma por el lapso de 150 días, para el funcionamiento de un establecimiento destinado a Prostíbulo en el inmueble sito en Rambla 25 de Agosto de 1825 306, condicionando su vigencia a la inexistencia de denuncias fundadas.-
2. Comuníquese a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 1, a la Unidad de Comisiones y pase al

Servicio Central de Inspección General para la notificación correspondiente
y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el usufructo de cinco días de licencia anual reglamentaria del Gerente de Casinos Sr. Hugo Gandoglia, a partir del 28 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar para subrogarlo a la Sra. Sandra Valdibia;

2o.) que el 24 de agosto de 2017 el Departamento de Desarrollo Económico expresa su conformidad a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 5 (cinco) días de licencia anual reglamentaria a partir del 28 de agosto de 2017 al Gerente de Casinos señor ***Hugo Gandoglia, CI 1.316.028.-***
2. Designar Gerenta Interina de Casinos a partir del 28 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Sandra Valdibia, CI 3.433.929.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al

Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 28 de Agosto de 2017 .-

VISTO: la gestión promovida por el Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame en virtud de la invitación recibida para participar en el Foro Internacional: El Municipio y los Derechos Humanos, que se llevará a cabo entre el 30 y el 31 de agosto del año en curso en la ciudad de México;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar al Dr. Marcelo Schelotto para subrogarlo;

2o.) que el 24 de agosto de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación remite las actuaciones autorizando la misión de servicio de obrados entre el 29 de agosto y el 2 de setiembre de 2017 y está de acuerdo con la solicitud correspondiente a los viáticos por lo cual se le otorgará al mencionado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 491,04;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Designar en misión de servicio entre el 29 de agosto y el 2 de setiembre de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica **DR. ESC. ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361**, quien participará en el Foro Internacional: El Municipio y los Derechos Humanos, que se llevará a cabo en la ciudad de México.-
2. Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 491,04 (DOLARES AMERICANOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 04/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, que se tramitará de

acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25/04/16.-

3. Una vez cumplida la misión de servicio dispuesta se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
4. Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica, a partir del 29 de agosto de 2017 y hasta el reintegro del titular, al **DR. MARCELO SCHELOTTO, CI 1.908.390.-**
5. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica -quien notificará a los interesados-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase a la Contaduría General para su intervención.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

CONVENIO

o.- Resolución N° 3882/17 del 04/09/2017

Se convalida lo actuado y se modifican las Cláusulas Tercero y Cuarto del Convenio suscrito con el Club Larrañaga en el marco del Presupuesto Participativo -Ciclo 2013 - Ejecución 2014- para realizar obras con la finalidad de desarrollar una intensa actividad deportiva, social y recreativa con mayor participación de la población de la zona, Municipio E.-

N° de expediente: 2017-9660-98-000027

Pasa a: MUNICIPIO E

DECLARAR DE INTERES

o.- Resolución N° 3883/17 del 04/09/2017

Se declara de Interés Departamental la actividad que realiza ATUERU - Asociación Todos Unidos Enfermedades Raras en Uruguay.-

N° de expediente: 2017-1001-98-002373

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución N° 3884/17 del 04/09/2017

Se declara de Interés Departamental la "Competencia Especial de Karting", organizada por la Federación Uruguaya de Karting, que se realizará entre el 3 y el 4 de noviembre de 2017, en las proximidades del Estadio Centenario.-

N° de expediente: 2017-1194-98-000073

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución N° 3885/17 del 04/09/2017

Se declara de Interés de esta Intendencia a la "Muestra Román Fresnedo Siri, las fotografías del arquitecto" a realizarse entre el 14 de setiembre y el 18 de noviembre en el Centro Cultural de España.-

Nº de expediente: 2017-1070-98-000120

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3886/17 del 04/09/2017

Se declara de interés de esta Intendencia el Festival "Folklore en Nuestro Tiempo" a realizarse entre el 21 y el 24 de setiembre de 2017, organizado por la Asamblea General de Folklore.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002363

Pasa a: PRENSA Y COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3887/17 del 04/09/2017

Se declara de Interés Departamental la Expo Bici & Sports Uruguay a realizarse entre el 14 y el 15 de octubre de 2017 en el salón Los Robles del parque de exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-

Nº de expediente: 2017-4009-98-000109

Pasa a: COMUNICACION

o.- Resolución Nº 3888/17 del 04/09/2017

Se declara de Interés Departamental la realización de la "Copa Olimpo Juniors Montevideo" organizada por el Club Social y Deportivo Olimpo Juniors, a desarrollarse entre el 26 de noviembre y el 10 de diciembre de 2017 en nuestra ciudad.-

Nº de expediente: 2017-1001-98-002322

Pasa a: COMUNICACION

LICENCIA-INTERINATO

o.- Resolución Nº 3889/17 del 04/09/2017

Se convalida el interinato ejercido el 18 de agosto de 2017, en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico, por el Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y el ejercido por la señora Nelly Berazategui como Directora de la citada División.-

Nº de expediente: 2017-2500-98-000086

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3890/17 del 04/09/2017

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 8 y el 22 de setiembre de 2017 inclusive, al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame y se designa su subrogante.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000042

Pasa a: ASESORIA JURIDICA

PARTIDA ESPECIAL

o.- R E T I R A D A

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 3891/17 del 04/09/2017

Se promulga el Decreto Nº 36.438 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que Carlos Ernesto Pereira, fallecido, figuraba como titular.-

Nº de expediente: 2016-4720-98-000297

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución Nº 3892/17 del 04/09/2017

Se promulga el Decreto N° 36.437 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que la fallecida Gladys Acuña Varela figuraba como titular.-

N° de expediente: 2017-4720-98-000131

Pasa a: MOVILIDAD

o.- Resolución N° 3893/17 del 04/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.441 y se enajena el predio padrón No. 427.578 ubicado con frente a las calles que se indican, a favor de la Cooperativa de Vivienda COVITEJA 25, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-7425-98-000164

Pasa a: DESARROLLO URBANO

o.- Resolución N° 3894/17 del 04/09/2017

Se promulga el Decreto N° 36.439 y se designa para expropiar los padrones que se indican con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-7425-98-000094

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3895/17 del 04/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.440 y se designa para expropiar totalmente el padrón que se indica con destino a Cartera de Tierras, Municipio A.-

N° de expediente: 2016-5413-98-000066

Pasa a: PLANIFICACION

o.- Resolución N° 3896/17 del 04/09/2017

Se promulga el Decreto No. 36.442 y se designa con el nombre de "Parque Pioneros Italianos" el espacio libre que se indica, Municipio G.-

N° de expediente: 2016-1020-98-000007

Pasa a: SERVICIO DE GEOMATICA

VARIOS

o.- Resolución N° 3897/17 del 04/09/2017

Se exonera a la Dirección Uruguay Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social del 70% del costo correspondiente al uso de las Salas que se indican de esta Intendencia para la realización del Encuentro Nacional y el Seminario Internacional de Primera y Para Siempre, los días 20 y 21 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-1031-98-000066

Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Convenio de Donación Modal suscrito con el Club Larrañaga el 12 de mayo de 2015 y aprobado por Resolución N° 1568/15 de 13 de abril de 2015 para la realización de obras con la finalidad de desarrollar una intensa actividad deportiva, social y recreativa con mayor participación de la población de la zona, en el marco del Presupuesto Participativo - Ciclo 2013 - Ejecución 2014;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 16 de junio de 2016 el Club Social Larrañaga solicita extender el plazo del referido Convenio por 180 días para la finalización de las obras;

2o.) que el 22 de julio de 2017 el Municipio E expresa que en sesión de 19/7/17 aprobó por unanimidad otorgar el plazo solicitado con la condición que a los 30 días se de un informe de los avances de la obra;

3o.) que el 16 de agosto de 2017 la Sala de Abogados de los Municipios manifiesta que no encuentra objeciones desde el punto de vista jurídico a lo solicitado por lo cual sugiere el dictado de resolución que disponga convalidar lo actuado y prorrogar el plazo del convenio de acuerdo al texto que transcribe;

4o.) que el 21 de agosto de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar lo actuado y modificar la Cláusulas Tercero: Modo, apartado II) y Cuarto: Plazo del Convenio de Donación Modal suscrito con el Club Larrañaga el 12 de mayo de 2015 y aprobado por Resolución N° 1568/15 de 13 de abril de 2015 para la realización de obras con la finalidad de desarrollar una intensa actividad deportiva, social y recreativa con mayor participación de la población de la zona, en el marco del Presupuesto Participativo - Ciclo 2013 - Ejecución 2014 las que quedarán redactadas de la siguiente forma:

"TERCERO. Modo.- II) Efectuar la obra según proyecto técnico, recaudos gráficos y memoria descriptiva elaborados por el profesional contratado por la Institución y con el visto bueno de los profesionales del Servicio Centro Comunal Zonal 6, estando el contralor de la regularidad de las obras a cargo de los técnicos de la dependencia citada. La Institución se compromete a que las obras quedarán culminadas dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar del 19 de julio de 2017 y a presentar dentro del plazo de 30 (treinta) días a contar de dicha fecha un informe de los avances de obra."

"CUARTO. Plazo. La institución acepta la donación y se compromete a cumplir el modo establecido en la cláusula anterior. El plazo durante el cual se obliga a cumplir con las contrapartidas establecidas en el apartado XI) de la cláusula anterior será de 5 (cinco) años a partir de la finalización de todas y cada una de las obras estipuladas. En el caso del literal a) del referido apartado XI) el plazo será de 6 (seis) años a partir de igual fecha".

2. Comuníquese al Club Larrañaga, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de

Desarrollo Municipal y Participación, Centro Comunal Zonal N° 6 y pase al Municipio E a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 12.973 de la Junta Departamental de Montevideo de 3 de agosto de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la actividad que realiza ATUERU - Asociación Todos Unidos Enfermedades Raras en Uruguay;

RESULTANDO: 1o) que dicha actividad consiste en difundir, educar y orientar a la población en general y familiares afectados en la capital e interior del país y que el objetivo primordial es concientizar de la existencia de enfermedades de difícil diagnóstico y brindar información de los diferentes lugares de atención;

2o) que ATUERU está conformada por un grupo de padres que padecen o han padecido las enfermedades de sus hijos desde su nacimiento y uno de los papeles es brindar ayuda a otros padres en esas mismas condiciones, orientar a los afectados, cuidadores y profesionales sanitarios y sociales sobre enfermedades raras, discapacidad y posibles soluciones;

3o) que el 11 de agosto ppdo. la División Salud expresa su conformidad con la declaración de interés;

3o) que el 21/8/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de interés motivo de obrados y establece que no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la actividad que realiza ATUERU - Asociación Todos Unidos Enfermedades Raras en Uruguay.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Salud, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 27 de junio de 2017 de la Federación Uruguaya de Karting presentada ante la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, por la cual solicita se declare de Interés Departamental la "Competencia Especial de Karting" que se realizará entre el 3 y el 4 de noviembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que el mencionado evento es una competencia de karting de carácter urbano a desarrollarse en las inmediaciones del Estadio Centenario;

2o.) que en informes de 6 y 20 de julio ppdo. la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Información y Comunicación se expresan de conformidad y remiten las actuaciones sugiriendo el envío a la Junta Departamental;

3o.) que por Resolución N° 12.995 de 17/8/17 la Junta Departamental de Montevideo se manifiesta de conformidad con la declaración de Interés Departamental de la Competencia Especial de Karting;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la "Competencia Especial de Karting", organizada por la Federación Uruguaya de Karting, que se realizará entre el 3 y el 4 de noviembre de 2017, en las proximidades del Estadio Centenario.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional

de la División Información y Comunicación.-

- 3.- Comuníquese al interesado, a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 8 de agosto de 2017 del Sr. Ramiro Rodríguez Barilari, presentada ante la División Información y Comunicación, por la cual solicita declarar de interés de esta Intendencia a la "Muestra Román Fresnedo Siri, las fotografías del arquitecto", que se llevará a cabo en el Centro Cultural de España entre el 14 de setiembre y el 18 de noviembre del corriente año;

RESULTANDO: 1o.) que además expresa que dicha actividad dará cuenta de la conformación de ese patrimonio a través de la exhibición de 50 fotografías del acervo y que en el marco de la muestra se realizarán visitas guiadas y conferencias referidas a los campos de actuación del arquitecto Fresnedo, orientadas a un público específico y atendiendo a un público general;

2o.) que el 21 de agosto ppdo. la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia a la "Muestra Román Fresnedo Siri, las fotografías del arquitecto" a realizarse entre el 14 de setiembre y el 18 de noviembre de 2017 en el Centro Cultural de España.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de

cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 10 de agosto de 2017 de la Asamblea General de Folklore por la cual solicita el auspicio al Festival "Folklore en Nuestro Tiempo" a realizarse entre el 21 y el 24 de setiembre del año en curso;

RESULTANDO: 1o) que además expresa que dicha Asamblea es una asociación civil sin fines de lucro habilitada para actuar en todo el territorio de la República y está abocada a la organización del mencionado Festival el cual contará con distintas actividades como presentación en salas, talleres, mesas de debate, peña y jornada artística;

2o) que el 18 de agosto ppdo. el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad con declarar de interés de esta Intendencia el Festival, de referencia por estar vinculado a nuestro patrimonio inmaterial y por contar con actividades que intentan acercar el campo a la ciudad;

3o) que el 23/8/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés solicitada y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esta División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia el Festival "Folklore en Nuestro Tiempo" a realizarse entre el 21 y el 24 de setiembre de 2017, organizado por la Asamblea General de Folklore.-
- 2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 16 de junio de 2017 de Expo Bici por la cual solicita se declare de Interés Departamental la Expo Bici & Sports Uruguay a realizarse entre el 14 y el 15 de octubre de 2017 en el salón Los Robles del parque de exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

RESULTANDO: 1o.) que además se señala que el evento tiene como objetivo incentivar y promover el uso responsable de la bicicleta como medio de transporte generando conciencia sobre su adecuado uso y elementos de seguridad para prevenir accidentes en el tránsito y reunir a todos los actores del ciclismo nacional entre otros cometidos;

2o.) que 26 de junio de 2017 el Departamento de Movilidad de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que el 29 de junio ppdo. la División Información y Comunicación expresa que se entiende pertinente conceder la declaración de interés y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

4o.) que por Resolución N° 12.993 de 17/8/17 la Junta Departamental de Montevideo se manifiesta de conformidad con la declaración de Interés Departamental;

CONSIDERANDO: que procede proveer de

conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la Expo Bici & Sports Uruguay a realizarse entre el 14 y el 15 de octubre de 2017 en el salón Los Robles del parque de exposiciones del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Movilidad -quien notificará al interesado- al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 12.974 de la Junta Departamental de Montevideo de 3 de agosto de 2017, por la cual expresa su voluntad de declarar de Interés Departamental la realización de la "Copa Olimpo Juniors Montevideo", organizada por el Club Social y Deportivo Olimpo Juniors, a desarrollarse entre el 26 de noviembre y el 10 de diciembre de 2017, en el Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que en la referida Copa participarán en cada fin de semana más de 700 niños integrantes de clubes de Montevideo y del interior del país, de las categorías 2007 a 2012; los fondos recaudados se volcarán a diversas obras del club que durante casi 40 años ha sido referente del barrio de Villa Colón y se entregarán 22 trofeos entre los equipos participantes de las distintas categorías, disputándose las copas de Oro, Plata, Bronce y Amistad a las que se suma la Copa a la mejor hinchada y las medallas que se entregarán a todos los niños participantes;

2o.) que el 18/8/17 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación expresa su conformidad con lo solicitado en el entendido que la propuesta realizada por el Club Olimpo Juniors Montevideo se adecua a los lineamientos de desarrollo de Fútbol Infantil que se están llevando a cabo junto a FIFI, AUFI y ONFI;

3o.) que el 23/8/17 la División Información y Comunicación expresa que entiende pertinente conceder la declaración de Interés Departamental y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de Interés Departamental la realización de la "Copa Olimpo Juniors Montevideo" organizada por el Club Social y Deportivo Olimpo Juniors, a desarrollarse entre el 26 de noviembre y el 10 de diciembre de 2017 en nuestra ciudad.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés Departamental no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 22 de agosto de 2017 del Director General del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Oscar Curutchet;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota manifiesta que por Resolución N° 3655/17 de 17/08/17 fue convocado para ocupar el cargo de Intendente el 18 de agosto de 2017;

2o.) que en tal sentido solicita convalidar el interinato ejercido en el citado Departamento por el Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y la designación como Directora Interina de la citada División de la señora Nelly Berazategui;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Convalidar el interinato ejercido el 18 de agosto de 2017, en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico por el Director de la División Promoción Económica señor **Ricardo Posada, CI 1.162.211.-**
2. Convalidar el interinato ejercido el 18 de agosto de 2017, como Directora de la División Promoción Económica, por la señora **Nelly Berazategui, CI 1.181.332.-**
3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 28 de agosto de 2017 del Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame, por la cual solicita autorización para usufructuar licencia anual reglamentaria entre el 8 y el 22 de setiembre de 2017 inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Dr. Marcelo Schelotto;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria entre el 8 y el 22 de setiembre de 2017 inclusive, al Director de la División Asesoría Jurídica, **DR. ESC. ERNESTO BELTRAME, CI 1.417.361.-**
2. Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 8 de setiembre de 2017 y hasta el reintegro del titular, al **DR. MARCELO SCHELOTTO, CI 1.908.390.-**
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2017-1030-98-000088

R E T I R A D A

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.438 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2831/17 de 3/7/17 se faculta a este ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5650, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1.201.247, del que el fallecido Carlos Ernesto Pereira Ibargoyen figuraba como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.438 sancionado el 17 de agosto de 2017.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5650, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1.201.247, del que el fallecido Carlos Ernesto Pereira Ibargoyen figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro Correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.437 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2832/17 de 3/7/17 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5574, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1.238.453 del que la fallecida Gladys Acuña Varela figuraba como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.437 sancionado el 17 de agosto de 2017.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5574, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1.238.453 del que la fallecida Gladys Acuña Varela figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.441 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3320/17 de 31/7/17 se faculta a este Ejecutivo para enajenar el predio empadronado con el N° 427.578 sito con frentes a Santa Lucía y Anagualpo, a la Cooperativa de Vivienda COVITEJA 25, por la suma de UR 3.653,69, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.441 sancionado el 17 de agosto de 2017.-
- 2.- Enajenar el predio empadronado con el N° 427.578 sito con frentes a Santa Lucía y Anagualpo, a la Cooperativa de Vivienda COVITEJA 25, por la suma de UR 3.653,69 (tres mil seiscientos cincuenta y tres unidades reajustables con seis mil novecientos diezmilésimas).-
- 3.- La forma de pago será al contado una vez se haga efectivo el préstamo por parte del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.-
- 4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 14, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.439 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 2848/17 de 3/7/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar, con toma urgente de posesión, los padrones que se detallan con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites del CCZ N° 9, Municipio F;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.439 sancionado el 17 de agosto de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar los padrones que se detallan a continuación, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, ubicados dentro de los límites de CCZ N° 9, Municipio F:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m ²	Área total aproximada en m ²
4988	4	60.193	40000	40000
4988	11	11.348	41244	41244
4988	55	409.573	30000	30000
4988	56	410.354	32552	32552

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.440 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 17 de agosto de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3218/17 de 24/7/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón que se detalla, ubicado dentro de los límites del CCZ 14, Municipio A;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.440 sancionado el 17 de agosto de 2017.-
- 2.- Designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras, el padrón que se detalla a continuación, ubicado dentro de los límites del CCZ 14, Municipio A:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
4139	10	42.198	2158	2158

- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio A, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 14, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al

Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el Decreto N° 36.442 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de agosto de 2017 y recibido por este Ejecutivo el 29 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución N° 2931/17 de 10/7/17 se designa con el nombre de "Parque Pioneros Italianos" el espacio delimitado por las calles Hudson al Norte, Juan Bautista Crosa al Este, Senén Rodríguez al Sur y Watt al Oeste, Municipio G, CCZ 13;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 36.442 sancionado el 24 de agosto de 2017; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Centro Comunal Zonal N° 13, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Servicio de Geomática a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la nota de 14 de julio de 2017 de la Dirección Uruguay Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social por la cual solicita el uso de las Salas Azul y Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para el 20 y 21 de noviembre de 2017, con el cometido de realizar el Encuentro Nacional y el Seminario Internacional de Primera y Para Siempre;

RESULTANDO: que el 21 y el 22 de agosto de 2017 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico, respectivamente, remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 70% del costo del uso de las Salas de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Dirección Uruguay Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social del 70% (setenta por ciento) del costo correspondiente al uso de las Salas Azul y Roja del Centro de Conferencias de esta Intendencia para la realización del Encuentro Nacional y el Seminario Internacional de Primera y Para Siempre, los días 20 y 21 de noviembre de 2017.-
- 2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo y pase a la Unidad Centro de Conferencias para notificar a la interesada y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

RECURSOS FINANCIEROS

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 3898/17 del 04/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA REDUCTO (CO.VI.RE) del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.484, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 170.580,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-008678

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3899/17 del 04/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA COPURVI del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.075, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 877.299,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000445

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3900/17 del 04/09/2017

Se declara exoneradas a las COOPERATIVAS DE VIVIENDAS CO.VI.AFE1, PRIMERO DE MAYO, VILLA MARÍA TERESA Y CO.VI.TRA.FE.SIA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 49.889, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3:787.095,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000500

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

o.- Resolución N° 3901/17 del 04/09/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA FILIAL PUNTA GORDA del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.774, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 559.770,00.

N° de expediente: 2017-2230-98-000755

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

EXONERACIONES - TRIBUTOS

o.- Resolución N° 3903/17 del 04/09/2017

Se declara exonerado al Club Atlético 25 de Agosto del pago del 98% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 73% de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 426.836, por el período 2014 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de \$ 116.948,00.

N° de expediente: 2016-2230-98-009310

Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

FALLO-TRIBUNAL DE QUITAS ESPERAS

o.- Resolución N° 3905/17 del 04/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Alba Del Rivero Pignatta los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000187

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3906/17 del 04/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Beatriz Medina Domínguez los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000020

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3907/17 del 04/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Nestor Galletta Marín los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2016-8961-98-000094

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3908/17 del 04/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Eva Márquez Dutra los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000311

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3909/17 del 04/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Claudia Elizabeth Méndez el beneficio que se detalla en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000310

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3910/17 del 04/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Marta Alicia Soca Ruiz los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

N° de expediente: 2017-7573-98-000309

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

o.- Resolución N° 3911/17 del 04/09/2017

Se otorga en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Del Rosario González Camino los beneficios que se detallan en estas actuaciones.

Nº de expediente: 2017-7573-98-000308

Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA REDUCTO (CO.VI.RE)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 413.484, ubicado en la calle Quicuyo No. 4931;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 170.580,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA REDUCTO (CO.VI.RE)* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% el impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 413.484, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 170.580,00 (pesos uruguayos ciento setenta mil quinientos ochenta).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COPURVI* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.075, ubicado en la calle Palermo No. 5637;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 877.299,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA COPURVI* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.075, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 877.299,00 (pesos uruguayos ochocientos setenta y siete mil doscientos noventa y nueve).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de las *COOPERATIVAS DE VIVIENDAS CO.VI.AFE1, PRIMERO DE MAYO, VILLA MARÍA TERESA Y CO.VI.TRA.FE.SIA* por las que solicitan exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 49.889, ubicado en la Avda. Gral. Eugenio Garzón No. 1207;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de cooperativas de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3:787.095,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exoneradas a las *COOPERATIVAS DE VIVIENDAS CO.VI.AFE1, PRIMERO DE MAYO, VILLA MARÍA TERESA Y CO.VI.TRA.FE.SIA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 49.889, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 3:787.095,00 (pesos uruguayos tres

millones setecientos ochenta y siete mil noventa y cinco).-

- 2o.- Será obligación de las beneficiarias la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- Las interesadas deberán, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FILIAL PUNTA GORDA* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 64.774, ubicado en Alberto Zum Felde No. 1640;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 559.770,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FILIAL PUNTA GORDA* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 64.774, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 559.770,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la gestión iniciada por el *Club Atlético 25 de Agosto* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 426.836, ubicado en la calle Dr. José Luis Bado No. 3186;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que por concepto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales le corresponde un porcentaje de exoneración del 98% al amparo del Decreto No. 25.074 de 25/7/1991 y por concepto de Tasa General le corresponde una exoneración del 73% al amparo del Decreto No. 26.949 de 14/12/1995;

2o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2017 y se exoneran los períodos adeudados en forma retroactiva a partir del ejercicio 2014, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 116.948,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Club Atlético 25 de Agosto* al amparo de lo establecido en los Decretos Nos. 25.074 y 26.949 de fechas 25/07/1991 y 14/12/1995 del pago del 98% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales y del pago del 73% de la Tasa General que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 426.836, por el período 2014 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir

anualmente la suma total aproximada de \$ 116.948,00 (pesos uruguayos
ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás
efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000187 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Alba Del Rivero Pignatta, C.I. 1.318.913-8;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Alba Del Rivero Pignatta, C.I. 1.318.913-8, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 3/2000 al 31/12/2017

Padrón: 426.490/601/H

Cta. Corriente: 612704

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/2004 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 426.490/601/H

Cta. Corriente: 875802

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 10/2004 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 426.490/601/H

Cta. Corriente: 3378856

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000020 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Beatriz Medina Domínguez, C.I. 2.715.244-0;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Beatriz Medina Domínguez, C.I. 2.715.244-0, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2012 al 31/12/2017

Padrón: 426.470/001/N

Cta. Corriente: 613689

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 9/2011 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 426.470/001/N

Cta. Corriente: 2163152

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 8/2009 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 426.470/001/N

Cta. Corriente: 4999745

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos

Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002, se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por exp. No. 2016-8961-98-000094 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por el señor Nestor Galletta Marín, C.I. No. 3.868.241-0;

3o.) que de conformidad a la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió para la situación de los adeudos que mantiene el solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación al señor Nestor Galletta Marín, C.I. No. 3.868.241-0, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2000 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 74.387/4

Cta. Corriente: 1654118

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 8/2005 a la fecha de la presente Resolución

Padrón: 74.387/4

Cta. Corriente: 2897717

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, el beneficiario de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los treinta días siguientes estará obligado: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los dos años siguientes al otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para su notificación y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000311 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Eva Márquez Dutra, C.I. 1.305.132-3;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Eva Márquez Dutra, C.I. 1.305.132-3, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 5/1988 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 112.383/4

Cta. Corriente: 1006225

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución y Convenio No. 2099865.

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 112.383/4

Cta. Corriente: 2880827

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 20.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 30.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 40.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 50.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000310 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Claudia Elizabeth Méndez, C.I. 1.747.311-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Claudia Elizabeth Méndez, C.I. 1.747.311-9, el siguiente beneficio:

Tributo/ Tarifa: Saneamiento

Período: 6/2001 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 65.521

Cta. Corriente: 2798942

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente

Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-

60.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000309 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora Marta Alicia Soca Ruiz, C.I. 1.571.894-9;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora Marta Alicia Soca Ruiz, C.I. 1.571.894-9, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 1/1998 al 31/12/2017

Padrón: 89.807/6/A

Cta. Corriente: 2019717

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 1/2000 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 89.807/6/A

Cta. Corriente: 967767

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: que por Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 se dispuso la creación del Tribunal de Quitas y Esperas;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas se reglamentó el marco normativo de actuación de dicho Tribunal;

2o.) que por expediente No. 2017-7573-98-000308 se tramitó la solicitud de amparo al mencionado régimen de Quitas y Esperas realizada por la señora María Del Rosario González Camino, C.I. 1.855.580-7;

3o.) que de conformidad con la solicitud sustanciada en el expediente mencionado, el Tribunal de Quitas y Esperas sugirió, para la situación de los adeudos que mantiene la solicitante, el otorgamiento del beneficio de suspensión;

CONSIDERANDO: que de conformidad a lo preceptuado por el art. 5 del Decreto No. 29.674 corresponde otorgar la suspensión en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 del reglamento aprobado por Resolución No. 2042/03 de 30 de mayo de 2003 y sus modificativas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Otorgar en el marco del Decreto No. 30.044 de 22 de agosto de 2002 y su reglamentación a la señora María Del Rosario González Camino, C.I. 1.855.580-7, los siguientes beneficios:

Tributo/ Tarifa: Contribución Inmobiliaria

Período: 2/1997 al 31/12/2017

Padrón: 78.291

Cta. Corriente: 403936

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta el 31 de diciembre de 2017

Tributo/ Tarifa: Tasa General

Período: 7/2003 a la fecha de la presente Resolución.

Padrón: 78.291

Cta. Corriente: 993913

Beneficio: Suspensión de la deuda hasta la fecha de la presente Resolución.-

- 2o.- En todos los casos, la beneficiaria de la medida adoptada deberá notificarse personalmente y dentro de los 30 (treinta) días siguientes estará obligada: a) a reconocer en forma expresa el total del adeudo en el que se dejará constancia del beneficio otorgado y del domicilio real; b) al pago de la suma reliquidada o en su caso, a la suscripción de un convenio de financiación.-
- 3o.- El atraso en el pago de cualesquiera de las mensualidades del convenio, el no pago una vez vencido el plazo de espera o el incumplimiento en el pago de los importes por los tributos y / o precios a que refiere esta Resolución, que se devenguen con posterioridad a la fecha de la notificación de este acto, importará la pérdida del o los beneficios dispuestos, renaciendo la deuda original reconocida, sin perjuicio de la imputación que corresponda efectuar por los pagos parciales realizados.-
- 4o.- En caso de enajenación del inmueble dentro de los 2 (dos) años siguientes al del otorgamiento del o los beneficios referidos, se reactivará la deuda original más la multa y recargos que corresponda, sin perjuicio de la disminución de la deuda en función de los pagos realizados.-
- 5o.- El beneficio otorgado no podrá acumularse a ningún otro beneficio referente al mismo tributo o tarifa en el mismo período.-
- 6o.- Comuníquese a los Servicios de Gestión de Contribuyentes, de Ingresos Inmobiliarios, Administración de Saneamiento, al Equipo de Desarrollo 1 y pase por su orden al Sector Despacho de Recursos Financieros para notificación de la interesada y al Tribunal de Quitas y Esperas.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

MOVILIDAD

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 4
DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO URBANO

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3747/17 del 24/08/2017

Se autoriza, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en el predio empadronado con el N° 423.192 ubicado en la intersección de las calles Congreve y D DINAVI.-

N° de expediente: 2016-4113-98-001962

Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

=====

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) solicita el inicio anticipado de las obras del Centro Educativo CAIF Punta de Rieles, proyectadas en el predio empadronado con el N° 423.192 ubicado en la intersección de las calles Congreve y D DINAVI, según gráficos que lucen en estas actuaciones;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la construcción de un centro educativo en un sector del padrón propiedad de esta Intendencia que le fuera cedido al Instituto en comodato precario, con un área a construir de 418 m², con comodato de 1250 m² de área en un predio de 8.160 m²; b) en planos se grafica un Factor de Ocupación del Suelo (FOS) 33% y retiro frontal de 4 metros; c) se declaran medidas de accesibilidad e itinerario accesible; d) se presentan planos de sanitaria y se podrán solicitar las inspecciones parciales correspondientes y e) por lo expuesto propicia autorizar la presente gestión;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde condicionar la autorización: a) al previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión y b) a que será responsabilidad del INAU y técnico actuante adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del

Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de esta gestión, el inicio anticipado de las obras proyectadas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en el predio empadronado con el N° 423.192 ubicado en la intersección de las calles Congreve y D DINAVI, según gráficos que lucen en estas actuaciones.-
- 2º.- Establecer que será responsabilidad del INAU y del técnico actuante adecuar las obras a la normativa vigente, así como el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer para la aprobación del Estudio de Impacto Territorial o en el respectivo Permiso de Construcción, otorgándose un plazo de 120 días calendario para su presentación.-
- 3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción en el caso que el Estudio de Impacto Territorial no hubiera concluido.-
- 4º.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASENTAMIENTOS

o.- R E T I R A D A

DESARROLLO URBANO

Expediente Nro.:
2017-1147-98-000017

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
AMBIENTAL DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3864/17 del 30/08/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3701/17 de fecha 21 de agosto de 2017, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por contravenir los Arts. 13 (Ejercicio) y 33o. (Procedimiento) del TOCAF y el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución).

N° de expediente: 2017-1425-98-000216

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 30 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 3701/17 de fecha 21 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por la mencionada Resolución se convalidó y autorizó el gasto a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por la suma de \$ 1:452.913,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos trece), solicitud SEFI No. 202417;

2o.) que con fecha 23 de agosto del corriente, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada Resolución por la suma mencionada, por contravenir los Arts. 13 (Ejercicio) y 33o. (Procedimiento) del TOCAF y el Art. 211 Literal B) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución);

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que dada la situación de riesgo sanitario que podría generarse por la falta de disponibilidad operativa de los camiones para atender las tareas de zona limpia en varios sectores de la ciudad y por ser en un período en que la generación de residuos es sensiblemente mayor, (entre el 26 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017), se determinó contar con el apoyo de la mencionada Sociedad, que realizó la tarea en los circuitos de contenedores del Municipio D;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda

en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 3701/17 de fecha 21 de agosto de 2017, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.
- 2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

REITERACIONES DE GASTOS

o.- Resolución N° 3915/17 del 04/09/2017

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 744/17 de fecha 13 de febrero de 2017, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).

N° de expediente: 2016-4400-98-000042

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

VARIOS

o.- Resolución N° 3916/17 del 04/09/2017

Se homologa la Carta Compromiso suscrita entre el Tribunal de Cuentas de la República y esta Intendencia, en relación al "Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo - PSU V".

N° de expediente: 2017-1623-98-000080

Pasa a: ESCRIBANIA

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Donación Modal celebrado entre la Intendencia de Montevideo y la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) que fuera aprobado por Resolución No. 1512/16 de fecha 13 de abril de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 744/17 de fecha 13 de febrero de 2017 se prorrogó por un plazo de 3 (tres) meses el citado Contrato de Donación Modal;

2o.) que por Resolución No. 2262/17 de fecha 12 de julio de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República observó dicha prórroga;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Limpieza informa que la prórroga del Contrato de Donación Modal responde a la necesidad de continuar adelante con el servicio, ya que no han culminado las negociaciones con la Asociación de Feriantes. Dicho servicio consiste en la limpieza de 24 (veinticuatro) ferias con una frecuencia de dos veces a la semana, no siendo posible discontinuar el servicio de barrido y levante de los residuos que se generan ellas;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 744/17 de fecha 13 de febrero de 2017, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud al Tribunal de Cuentas de la República (TCR), de la auditoría de los estados financieros del "Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo - PSU V", financiado parcialmente con recursos del Contrato de Préstamo No. 3805/OC-UR, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

RESULTANDO: 1o.) que por Oficio No. 4874/17 de fecha 30 de junio del corriente, el TCR acepta la realización de la auditoría al citado Programa y a efectos de su formalización se agrega la correspondiente Carta de Compromiso donde consta la confirmación de entendimiento del encargo, la naturaleza de los servicios a prestar al Organismo Ejecutor con relación a la auditoría de los estados financieros del citado Programa y los costos de la auditoría;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano informa que el costo de dicha auditoría asciende a UI 81.000,00 (unidades indexadas ochenta y un mil) por ejercicio;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se aprueben los términos de la Carta de Compromiso;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Homologar la Carta Compromiso suscrita entre el Tribunal de Cuentas de la República y esta Intendencia, cuyo texto se transcribe a continuación:

CARTA COMPROMISO

El propósito de esta Carta es confirmar nuestro entendimiento del encargo y la naturaleza de los servicios a prestar a la Intendencia de Montevideo, por la auditoría de los estados financieros relativos al "Programa de Saneamiento Urbano de Montevideo - PSU V", financiado parcialmente con recursos del

Contrato de Préstamo BID No. 3805/OC-UR, durante el período de su ejecución. La función del Tribunal de Cuentas como Auditor del Programa es la de informar al Organismo Ejecutor la opinión sobre:

Estado de Flujos de Efectivo. En el cual se reconozcan: (i) todos los ingresos de fondos provenientes del BID, contrapartida y otras fuentes de recursos; (ii) las erogaciones de recursos para la ejecución; y (iii) los saldos en efectivo bajo responsabilidad del Organismo Ejecutor.

Adicionalmente, si fuera el caso, tales informes deberán reflejar las contribuciones en especie como las horas de trabajo y el uso de instalaciones o bienes del prestatario.

Estado de Inversiones. Este estado, preparado con el criterio de lo devengado, incluirá las cifras al comienzo de cada período reportado y los movimientos ocurridos hasta la determinación final de los saldos de las diferentes categorías y subcategorías de inversión contempladas en el anexo correspondiente del Contrato de Préstamo. Esta presentación deberá clasificarse en (1) aportes del BID; (2) aportes del prestatario o del ejecutor; y (3) otros aportes.

Estado de Activos y Pasivos. Este estado se presentará de acuerdo con las normas y criterios del BID y en lo aplicable con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Notas explicativas. Se presentarán las Notas explicativas que se consideren apropiadas para una adecuada interpretación de los estados financieros. A tales efectos se considerarán los asuntos mencionados en el Anexo 1 de las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo".

Declaración de la Gerencia del Proyecto, en la cual revele que los gastos realizados con fondos del BID, se han efectuado conforme a los propósitos establecidos en el Contrato de Préstamo.

Estado de Solicitudes de Desembolsos. Este estado se presentará de acuerdo con las normas y criterios del BID. Se deberán revelar los anticipos de desembolso del ejercicio reportado y las correspondientes justificaciones de los mismos, discriminando los recursos del BID utilizados y los fondos de contraparte local aportados al Programa.

La auditoría se realizará de acuerdo con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) y con los requerimientos establecidos en las "Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de Operaciones Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo". Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Durante la auditoría se examinará, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los importes y revelaciones en dichos estados y se evaluarán tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Unidad Ejecutora como la presentación de los estados financieros en su conjunto. Una vez finalizada la auditoría, se emitirá un Dictamen sobre la forma y contenido de los estados financieros del Programa.

Cualquier reserva o salvedad que se tenga sobre la forma o contenido de los estados financieros o sobre el cumplimiento de las normas BID, será informada con la debida antelación para evitar, en lo posible, cualquier manifestación adversa en nuestras opiniones.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre los estados financieros del Programa.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, es responsable de la selección de políticas contables adecuadas y de la implementación de una adecuada estructura de control interno para mantener la confiabilidad de los estados financieros y proveer una razonable seguridad sobre la posibilidad de que no se cometan errores e irregularidades significativos. Como consecuencia de las limitaciones de las pruebas de auditoría y aquellas limitaciones inherentes a todo sistema de contabilidad y de control interno, la auditoría no puede proveer seguridad absoluta de que no hayan desviaciones provenientes de irregularidades o errores en los estados financieros.

Durante la planeación y ejecución de la auditoría, se considerarán aspectos del control interno del Programa a efectos de determinar los procedimientos de auditoría que sean apropiados para expresar una opinión sobre los estados financieros y no para emitir una opinión sobre la eficacia del mismo.

Entendemos que todos los registros, documentación e información necesaria para

realizar la auditoría serán puestos a nuestra disposición. En aquellos casos en que la Unidad Ejecutora del Programa no disponga de documentación original se arbitrarán los mecanismos para permitir al Tribunal de Cuentas acceder a dicha documentación. En particular, durante la ejecución del Programa, se nos entregarán los estados financieros y su documentación de respaldo dentro de los dos meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, a excepción del ejercicio correspondiente a la finalización del Programa, en el que deberán entregarse dentro de los dos meses posteriores a la fecha del último desembolso. Asimismo se facilitarán todos los recursos materiales necesarios para el desarrollo de la auditoría, incluyendo áreas reservadas de trabajo para nuestros funcionarios.

Como parte del proceso de auditoría es nuestro propósito requerir al Organismo Ejecutor, declaraciones sobre la integridad de los registros y la información puesta a nuestra disposición para los fines de control. Esta declaración escrita, dirigida a nosotros, cubrirá áreas específicas, como ser: la titularidad de los bienes, la integridad de los pasivos y toda aquella información conocida que tenga o pudiera tener algún efecto significativo sobre la información presentada en los estados financieros examinados. También es nuestro propósito solicitar, a los asesores jurídicos del Organismo su directa información escrita sobre asuntos relevantes que sean de su conocimiento y tengan relación a los estados financieros examinados.

El costo por los servicios de auditoría es de UI 81.000 (unidades indexadas ochenta y un mil), el que será facturado una vez presentado el informe. El costo está basado en la estimación de horas a aplicar. Dicho importe no incluye eventuales gastos de viaje y estadía incurridos por nuestros funcionarios fuera del Departamento de Montevideo, los que serán abonados por el Organismo Ejecutor. Agradecemos se nos confirme la aceptación de nuestra propuesta, firmando y devolviendo la copia adjunta.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento y pase al Servicio de Escribanía para la protocolización de la Carta Compromiso.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

CULTURA

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 4
DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

BASES

o.- Resolución N° 3917/17 del 04/09/2017

Aprobar el Reglamento y Bases de los Programa "Montevideo Filma" 2ª convocatoria 2017 apoyos para inicios de rodaje, "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización 2ª. Convocatoria 2017 y "Montevideo Desarrolla" Convocatoria Extraordinaria 2017 apoyos para línea de desarrollo.-

N° de expediente: 2017-8010-98-000220

Pasa a: LOCACIONES MONTEVIDEANAS

COMPRAVENTA

o.- Resolución N° 3918/17 del 04/09/2017

Aprobar las cláusulas de la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el productor Sr. Martín Aguirrezabala, cuyo objeto es la venta al productor de 1 (un) ejemplar de llama (Lama glama).-

N° de expediente: 2017-4225-98-000099

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de los Reglamentos y Bases de los Programas "Montevideo Filma" 2ª Convocatoria 2017 - apoyos para inicio de rodaje, "Montevideo Socio Audiovisual" 2º Convocatoria 2017 - apoyos para finalización y "Montevideo Desarrolla" Convocatoria extraordinaria 2017 - apoyos para la línea Desarrollo;

RESULTANDO: que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual eleva los textos de los referidos reglamentos y bases;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el reglamento y las bases en los cuales se disponen los apoyos económicos de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aprobar el Reglamento y Bases del Programa "Montevideo Filma" apoyos para inicio de rodaje, 2ª Convocatoria 2017 que se transcriben:

MONTEVIDEO FILMA

REGLAMENTO Y BASES – 2ª CONVOCATORIA 2017

APOYOS PARA INICIO DE RODAJE

1. Objeto

"Montevideo Filma" contribuye al desarrollo del cine y el audiovisual mediante aportes de dinero a proyectos audiovisuales de ficción o documentales.

En esta convocatoria, se realizarán aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje. La duración mínima se establece en 45 minutos para proyectos de televisión y 70 minutos para largometrajes. En los casos de animación, se aceptará una duración mínima de 20 minutos para proyectos

de televisión.

2. Fuente de ingresos

El dinero es un aporte que realiza el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

3. Estudio de los proyectos

La Unidad Gestión y Fomento Audiovisual será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

Para el estudio de los proyectos, la citada Unidad coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).

El **Jurado** estará integrado por tres miembros que serán los encargados de determinar la asignación de asistencias. Se tendrá en cuenta que los integrantes del Jurado no estén vinculados a ninguno de los proyectos presentados y que su integración contemple de preferencia las figuras de directora o director y productora o productor. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos.

El Jurado deberá redactar devoluciones por proyecto, las que no serán públicas y quedarán a disposición de los interesados que las soliciten.

Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y que no tenga vinculación con ninguno de ellos. Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (locaciones.montevideo.gub.uy). En caso de conflictos de intereses entre los integrantes del Jurado designados y los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.

4. Calendario

Esta convocatoria comprende aquellos proyectos cuyo **rodaje esté comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 30 de enero de 2018 inclusive.**

En el caso de los documentales, se tendrá en cuenta que tengan un plan de rodaje previsto para el período comprendido por esta convocatoria, independientemente de que cuenten con material ya rodado o imágenes de archivo.

Recepción de proyectos

Los proyectos podrán presentarse **desde el 4 de setiembre hasta el 25 de setiembre de 2017 a las 16 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, según se detalla en el ítem 14 de estas bases.

Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá en fecha que se comunicará oportunamente a través de la página web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual:

<http://www.locaciones.montevideo.gub.uy/>

Los resultados se publicarán en esa página web.

5. Elegibilidad

Para ser elegible, una película o contenido para televisión deberá contar con los siguientes requisitos:

Ser presentado por una empresa productora uruguaya.

Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya, o en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener

nacionalidad uruguaya.

Que el 70% de los gastos se realicen en el Departamento de Montevideo.

Que el rodaje sea hecho mayoritariamente en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

Que el proyecto documente contar con un 70% del rodaje financiado.

No podrán presentarse al llamado como responsables autorales quienes posean vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado y/o afinidad hasta el primer grado, con funcionarios de la Unidad 8000 del Departamento de Cultura ni con el jurado.

6. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos;

premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la propuesta;

se atenderá con preferencia a los proyectos que incluyan acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso del público a la realización asistida.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

7. Montos

Se otorgarán los siguientes apoyos en la presente convocatoria:

Proyectos de ficción

1 apoyo de \$ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil)

Proyectos documentales

2 apoyos de \$ 300.000 (pesos uruguayos trescientos mil c/u)

La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la aprobación de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo.

Si por algún motivo el rodaje no comenzara dentro del plazo estipulado, la

productora deberá presentar la justificación a la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. La misma determinará si los motivos son válidos. En caso contrario, se establecerá como sanción a la casa productora responsable, la inhibición para presentarse en las siguientes dos convocatorias del Programa Montevideo Socio Audiovisual, otro fondo de apoyo al sector creado por Decreto No.30.820 gestionado también desde el Departamento de Cultura a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

8. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto.

9. Informes financieros

Las/os beneficiarias/os del fondo deberán presentar un **informe de revisión limitada** (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

No presentar el informe inhabilitará a la o al responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

10. Responsable del proyecto

En todos los casos la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la productora o productor, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La/el responsable del proyecto debe estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

No se podrán presentar a la presente convocatoria de Montevideo Filma productores/as responsables que tengan pendiente el cumplimiento de compromisos referentes a otro proyecto beneficiario de una convocatoria anterior de este mismo fondo.

11. Requisitos para la solicitud

Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en él requerida.

Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

12. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

13. Uso de logo y entrega de DVD

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo en todas las comunicaciones del proyecto beneficiario.

Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la o el beneficiaria o

beneficiario deberá entregar en la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

14. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, en el siguiente link:

<http://www.locaciones.montevideo.gub.uy/es/contenido/mvd-filma-1ra-con-vocatoria-2017>

Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación agrupada de la siguiente forma y en el siguiente orden:

PDF 1: Presentación del proyecto

- dossier de presentación general del proyecto
- lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto indicando su nacionalidad
- presupuesto total del proyecto desglosado por rubros
- presupuesto de rodaje desglosado por rubros
- estado financiero del proyecto (informe de los aportes recibidos) y documentación probatoria
- estado financiero específicamente del rodaje, donde conste que el proyecto cuenta con un 70% del rodaje financiado, con su correspondiente documentación probatoria
- plan de rodaje
- desglose de locaciones indicando la ubicación geográfica de las mismas
- destino de los fondos detallado por rubro.

PDF 2: Guión

- guión en formato profesional.

PDF 3: Documentación

- fotocopia de la cédula de identidad de la/las directora/s o el/los director/es
- documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o productor
- en caso de coproducción, copia de la documentación probatoria

- 3 contratos de cabezas de equipo o actores (excepto el de productor ejecutivo)

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (Juan Carlos Gómez 1276).

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:

mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o a los teléfonos 2916 6179 y 2915 3353.

15. Aceptación de las bases

El fallo del Jurado es inapelable. Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. La presentación de una solicitud de fondos implica la aceptación del presente reglamento y bases.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Fondo Montevideo Filma: He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas. La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Esta revisión incluyó el

cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificador

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS ORGANIZACIONES

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (...) refleja bien y fielmente la utilización de ellos 2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

- 2.- Aprobar el Reglamento y Bases del Programa "Montevideo Socio Audiovisual" apoyos para finalización de rodaje, 2ª Convocatoria 2017 que se transcriben:

**PROGRAMA MONTEVIDEO SOCIO AUDIOVISUAL
REGLAMENTO Y BASES - APOYOS PARA FINALIZACIÓN
2ª CONVOCATORIA 2017**

1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

En esta convocatoria, el Programa realizará aportes de dinero a producciones cinematográficas nacionales que se encuentren en etapa de finalización. La duración mínima se establece en 70 minutos para largometrajes.

2. Estudio de los proyectos

La Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya y el Instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay (ICAU) designará un Jurado integrado por tres miembros, quienes se encargarán de determinar la asignación de asistencias. Se tendrá en cuenta que las/los integrantes del Jurado no estén vinculadas/os a ninguno de los proyectos presentados y que su integración contemple, de preferencia, las figuras de productor/a, postproductor/a o director/a. La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos. El Jurado deberá redactar devoluciones por proyecto, las que no serán públicas y quedarán a disposición de los interesados que las soliciten.

Dicha Comisión también designará un Calificador o una Calificadora, quien será el encargado de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado. Se tendrá en cuenta que la Calificadora o el Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor y que no esté vinculada/o a ninguno de ellos. Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (locaciones.montevideo.gub.uy). En caso de conflictos de intereses entre los miembros del Jurado y las/los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.

La Unidad Gestión y Fomento Audiovisual será la responsable del seguimiento del proceso.

3. Calendario

Recepción de Proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **4 de setiembre hasta el 25 de setiembre de 2017 a las 16 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, según se detalla en el ítem 15 de estas bases.

Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá en fecha que se comunicará a través de la página web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual:

<http://www.locaciones.montevideo.gub.uy>

Los resultados se publicarán en dicha web.

4. Elegibilidad

Para ser elegible, los largometrajes deberán contar con los siguientes requisitos:

Ser presentada por una empresa productora uruguaya.

Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya, o en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.

Deberá cumplirse con lo estipulado en el Decreto en cuanto a que el rodaje debe ser mayoritariamente realizado en territorio uruguayo y con una participación mayoritaria de técnicas, técnicos y artistas nacionales en las distintas etapas de la producción audiovisual.

No podrán presentarse al llamado como responsables autorales quienes posean vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado y/o afinidad hasta el primer grado, con funcionarios de la Unidad 8000 del Departamento de Cultura ni con el jurado.

5. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios de prioridad:

alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos;

premios recibidos, en especial aquellos provenientes de instituciones que por su pluralidad, idoneidad y rigor profesional avalen la calidad de la

propuesta; acuerdos de distribución o que aseguren mayores posibilidades de acceso al público; proyectos para cine que vayan a ser exhibidos en sala. De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

6. Apoyos

Se otorgarán los siguientes apoyos, distribuidos en franjas de premios, ajustable de acuerdo a los ingresos del programa año a año:

Largometrajes de ficción

2 apoyos de \$ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil c/u)

Largometrajes documentales

2 apoyos de \$ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil c/u)

En el caso de que se presenten menos proyectos que los apoyos pasibles de asignar, no se podrá reasignar esos apoyos a otras líneas.

La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la aprobación de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo en base al Decreto N° 30.820 que crea el Programa Montevideo Socio Audiovisual y bases de la convocatoria.

El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

Podrán participar aquellas películas de ficción o documental, ya rodados, presentando el *work in progress* del proyecto. A los efectos de esta convocatoria se entenderá por *work in progress* un avance de la película que permita apreciar la estructura completa de la narración (inicio, desarrollo y final), el lenguaje audiovisual, la construcción de sus personajes, la puesta en escena, es decir, que permita al Jurado evaluar la calidad artística del proyecto. Se considerará aceptable, como mínimo de duración, la mitad de la duración final proyectada para la película. Se deberá adjuntar un estado del financiamiento del proyecto que demuestre la necesidad de la asignación.

Por finalización se entienden todos los procesos de postproducción, sus

gastos asociados y los pagos de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen en la postproducción del proyecto.

El Programa Montevideo Socio Audiovisual no otorgará ayudas para finalización, distribución, reedición o reversionado de películas que ya hayan sido exhibidas comercialmente en cualquier lugar del mundo y en cualquier formato o ventana antes de la fecha de cierre de esta Convocatoria, como así tampoco recibirán ayuda las obras ya concluidas que quieran ser reeditadas. Con este fin, se solicitará se adjunte una declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni el exterior, firmada por el responsable legal del proyecto.

Las versiones entregadas para su evaluación por parte del Jurado deberán contar con una marca de agua explicitando su condición de válido exclusivamente para Montevideo Socio Audiovisual.

7. Accesibilidad audiovisual

El Jurado asignará además un apoyo para accesibilidad audiovisual a uno de los proyectos premiados.

La accesibilidad audiovisual se basa en el concepto de accesibilidad universal, establecido en la Convención Internacional de Derechos de Personas con Discapacidad, ratificada por la Ley 18.418. Es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios así como instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Apoyo para accesibilidad audiovisual:

1 apoyo de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil)

Este apoyo se destinará a realizar subtítulo para personas sordas, audiodescripción para personas ciegas y Lengua de Señas Uruguaya.

El jurado considerará como criterio de prioridad para otorgar este apoyo, que el proyecto seleccionado pueda ser utilizado como material educativo, o bien generar actividades de promoción, formación de públicos o acciones

de sensibilización.

8. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea finalización deberá ser destinada al pago de honorarios de artistas, técnicas y técnicos uruguayas/os residentes en el país que participen del proceso de postproducción, o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

9. Límites a los fondos

El monto del apoyo no podrá exceder **20%** (veinte por ciento) del total de la producción asistida que incluya exclusivamente técnicas, técnicos y artistas uruguayas/os, ni **15%** (quince por ciento) del total de la producción o coproducción asistida que incluya técnicos y artistas extranjeros dentro de una mayoría de nacionales.

Los aportes realizados a través de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual a un mismo proyecto, en diferentes convocatorias, se suman. Por lo tanto, los límites de 20% y 15% corresponden al total de las ayudas otorgadas a un proyecto, sumando las recibidas anteriormente a la de la presente convocatoria.

10. Reembolso

Se cederán los derechos para exhibición en el canal de la Intendencia de Montevideo Tevé Ciudad y para uno de los programas del Departamento de Cultura de dicha Intendencia en condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

En el caso del proyecto beneficiario del apoyo a accesibilidad audiovisual, además se cederán los derechos para una exhibición con accesibilidad, con condiciones a acordar al momento de la firma del convenio.

Se establecerá una devolución en un porcentaje fijo que se concretará al momento de la firma del convenio.

Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, una para el Departamento de Cultura y una para el Servicio de Bibliotecas de la Intendencia.

En un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la

exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine la beneficiaria o el beneficiario deberá entregar a MVD Socio Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

11. Informes financieros

Los beneficiarios del fondo deberán presentar al Programa, al menos una vez al año, informes de revisión limitada (IRL) sobre la situación financiera del proyecto asistido (resumen de ingresos y egresos) elaborados por un contador público, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El mismo deberá ir acompañado de las facturas originales.

Estos informes deberán ser presentados durante tres (3) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos.

No presentar los informes inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos al Programa.

12. Convenio

Para otorgar los aportes del Programa a una producción, se suscribirá un convenio entre la Intendencia y la beneficiaria o el beneficiario, en el que se acordarán las condiciones de la asistencia financiera que se asigna, plazos, reembolsos y cláusulas de responsabilidad.

13. Responsable del proyecto

En todos los casos, la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la productora o el productor, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La/el responsable del proyecto deberá estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

14. Requisitos para la solicitud

Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida.

Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la

publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

15. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, en el siguiente link:

<http://www.locaciones.montevideo.gub.uy/es/contenido/mvd-socio-audiovisual-1ra-convocatoria-2017>

Se deberá adjuntar a dicho formulario, la siguiente documentación agrupada de la siguiente forma y en el siguiente orden:

PDF 1: Presentación del proyecto.

- dossier de presentación general del proyecto
- presupuesto total del proyecto desglosado por rubros
- informe de los aportes recibidos por el proyecto (estado financiero) que demuestre la
- necesidad de la asignación y documentación probatoria del mismo
- presupuesto de postproducción desglosado por rubros
- destino de los fondos detallado por rubro

PDF 2: Documentos

- declaración jurada que certifique que la película no fue exhibida comercialmente en territorio uruguayo ni en el exterior
- documentación probatoria de la cesión de derechos a la productora o productor
- contrato de cesión de derechos de la Obra Adaptada si corresponde
- en caso de coproducción, copia de la documentación probatoria
- copia de contrato/s de distribución si corresponde
- certificado de finalización de rodaje expedido por el ICAU
- lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto donde conste su nacionalidad

- cédula de identidad de la directora o el director

PDF 3: WIP

- Hoja con **link al work in progress** de la película (según se define en el punto 6 de las bases), el cual será visionado por el Jurado y podrá también ser visionado por representantes de cada institución integrante de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica del Programa Montevideo Socio Audiovisual.

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (Juan Carlos Gómez 1276), suscrita por el/la beneficiario/a.

Asimismo, deberán presentar los originales, o bien certificado notarial o testimonio notarial por exhibición, de la documentación presentada, si así se les solicita.

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:

mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o a los teléfonos 2916 6179 y 2915 3353.

16. Difusión

A fin de mantener la transparencia de las cuentas del Programa, en el sitio web de la Asociación de Productores y Realizadores de Cine y Video (www.asoprod.org.uy) se mantendrá una sección con la información del dinero existente en el fondo y de los montos otorgados a cada proyecto. También se informará en esa página los nombres de los integrantes de la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica y de los Jurados designados para actuar en cada convocatoria.

17. Uso de logo

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo – Programa Montevideo Socio Audiovisual en todas las comunicaciones del proyecto.

18. Aceptación de las bases

Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica. Cualquier duda referente a la interpretación de estas bases será resuelta por el Departamento de Cultura de la Intendencia de Montevideo en consulta con la Unidad de Asesoría Jurídica de dicha Intendencia. El fallo es inapelable. La presentación de una solicitud de fondos implica la aceptación del presente Reglamento y Bases.

ANEXO 1.

INFORME DE REVISIÓN LIMITADA

lugar y fecha de emisión

Programa Montevideo Socio Audiovisual: He realizado una revisión de la rendición de cuentas correspondiente a los fondos recibidos de la Intendencia de Montevideo y aplicados por (entidad) en el período desde el ... y hasta el ... que constan de un saldo inicial de \$... ingresos \$... egresos \$... y saldo final de \$... de acuerdo al Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. Dicha rendición de cuentas constituye una afirmación de la dirección de la entidad sobre la totalidad de los fondos a rendir cuentas, según el convenio de referencia en ese período y de todas las aplicaciones efectuadas. La revisión fue realizada siguiendo las Normas Internacionales aplicables a los trabajos para atestiguar y los Pronunciamientos del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay y no constituye un examen de Auditoría, de acuerdo a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas para emitir un Dictamen. Dicha revisión también cumple con las disposiciones de la ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y normas establecidas por la Contaduría General de la Nación. Esta revisión incluyó el cotejo de una muestra representativa de la documentación original de ingresos y egresos de fondos. De acuerdo con la revisión y procedimientos aplicados, no tengo evidencia de que se deban realizar modificaciones significativas al informe referido, para que el mismo refleje adecuadamente los fondos recibidos y aplicados según contrato N° y Resolución N°

Mi relación con la entidad es de

Firma del contador

Timbre profesional

Sello identificatorio

**DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES LEGALES
DE LAS ORGANIZACIONES**

Quien/es suscribe/n ... cargo/s ... con facultades suficientes y bajo la responsabilidad que determinan los Arts. 132, 133 y 159 del T.O.C.A.F. y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República, en relación a la utilización de los fondos recibidos y sus estados demostrativos correspondientes al (período en el cual se realiza la rendición) certifica/n que:1) Que la Rendición de Cuentas adjunta incluye todos los fondos recibidos en el período (...) refleja bien y fielmente la utilización de los mismos.2) Que los fondos fueron utilizados para el fin dispuesto y de acuerdo con los procedimientos administrativos y financieros establecidos en el Convenio.3) Que existe documentación de todas las operaciones realizadas la que se encuentra archivada de forma que permita su revisión o consulta en cualquier momento y sobre la cual se realizaron los registros correspondientes siguiendo criterio uniformes.4) Que el saldo de disponibilidades del período informado representa integralmente la realidad, quedando un saldo sin utilizar en nuestro poder que asciende a la suma de \$ el que concuerda plenamente con la rendición de cuentas presentada.

N° contrato ...

Resolución N° ...

Saldo inicial \$...

Ingresos \$...

Egresos \$...

Saldo final \$...

Firma:

Aclaración:

Cargo:

- 3.- Aprobar el Reglamento y Bases del Programa "Montevideo Desarrolla" apoyos para la línea de Desarrollo, Convocatoria Extraordinaria 2017 que se transcriben:

"MONTEVIDEO DESARROLLA"
CCONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2017
APOYOS PARA LA LÍNEA DE DESARROLLO
REGLAMENTO Y BASES

1. Objeto

El Programa Montevideo Socio Audiovisual tiene el objetivo de contribuir al desarrollo del cine y el audiovisual uruguayo mediante aportes retornables de dinero a proyectos artísticos, según se establece en su decreto de creación: Decreto 30.820 de la Junta Departamental de Montevideo, de julio de 2004.

La presente convocatoria del Programa está orientada a realizar aportes de dinero a las siguientes producciones audiovisuales nacionales que se encuentren en etapa de desarrollo: largometraje de ficción, largometraje documental, serie de televisión.

2. Estudio de los proyectos

La Unidad Gestión y Fomento Audiovisual será responsable del seguimiento del proceso para otorgar los apoyos.

Para el estudio de los proyectos, la citada Unidad coordinará para compartir la tarea del Jurado con el Programa Montevideo Socio Audiovisual, en consulta con la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica de dicho Programa, integrada por la Intendencia de Montevideo, la Asociación de Productores y Realizadores de Cine del Uruguay (ASOPROD), el Centro Cinematográfico del Uruguay, Cinemateca Uruguaya, la Dirección de Cine y Audiovisual Nacional (ICAU).

Dicha Comisión también designará una Calificadora o Calificador, quien se encargará de la revisión técnica y estudio de las condiciones de factibilidad de los proyectos presentados para determinar su pase o no a Jurado.

Se tendrá en cuenta que la Calificadora o Calificador reúna los requisitos de responsabilidad e idoneidad necesarios para el contralor de los proyectos y

que no tenga vinculación con ninguno de ellos. Los responsables de los proyectos contarán con un plazo que se comunicará oportunamente para levantar las observaciones que realice.

El Jurado estará integrado por tres miembros que serán los encargados de determinar la asignación de asistencias. Se tendrá en cuenta que los integrantes del Jurado no estén vinculados a ninguno de los proyectos presentados y que su integración contemple de preferencia las figuras de directora o director y productora o productor.

La deliberación del Jurado será confidencial. Al término de la reunión se labrará un acta que reflejará los fallos de otorgamiento de los apoyos. El Jurado deberá redactar devoluciones por proyecto, las que no serán públicas y quedarán a disposición de los interesados que las soliciten.

Los postulantes deberán denunciar cualquier conflicto de intereses con los miembros del Jurado en un plazo perentorio de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la designación en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (locaciones.montevideo.gub.uy). En caso de conflictos de intereses entre los integrantes del Jurado designados y los postulantes, la Comisión de Viabilidad Técnica deberá designar nuevos miembros.

3. Calendario

Recepción de proyectos

Los proyectos podrán presentarse desde el **4 de setiembre al 25 de setiembre de 2017 a las 16 horas** a través del formulario que se encuentra en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual, según se detalla en el ítem 15 de estas bases.

Resultados de la Convocatoria

El Jurado se reunirá y expedirá en fecha que se comunicará a través de la página web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual:

<http://www.locaciones.montevideo.gub.uy>

Los resultados se publicarán en dicha página web.

4. Elegibilidad

Para ser elegible, una película o contenido para televisión deberá contar con

los siguientes requisitos:

Ser presentado por una empresa productora uruguaya.

Que la directora o el director tenga nacionalidad uruguaya, o en caso de ser extranjera o extranjero, que cuente con al menos 5 años de residencia en Uruguay. En el caso de las codirecciones, al menos uno deberá tener nacionalidad uruguaya.

Que el 70% de los gastos se realicen en el Departamento de Montevideo.

No podrán presentarse proyectos que hayan recibido otros fondos públicos para desarrollo al momento del fallo del jurado.

Al menos uno de los proyectos ganadores deberá ser para audiencias infantiles.

No podrán presentarse al llamado como responsables autorales quienes posean vínculos de consanguinidad hasta el cuarto grado y/o afinidad hasta el primer grado, con funcionarios de la Unidad 8000 del Departamento de Cultura ni con el jurado.

5. Prioridad

Para determinar la asignación de fondos, el Jurado tendrá en cuenta como criterios de prioridad los siguientes:

- Alta calidad y excelencia artística y técnica de los proyectos.
- Se valorará ópera prima.
- Se valorará positivamente que el proyecto cuente con la participación de mujeres en los siguientes roles: Dirección, Producción y Guión, con el objetivo de contemplar una representación equilibrada autoral de ambos géneros.

De existir algún proyecto que cumpla con al menos dos de los criterios de prioridad, la categoría no podrá quedar desierta.

6. Montos

Se otorgarán **6 apoyos**, distribuidos en franjas de premios, por un monto total de \$ 1.570.000 pesos:

Largometraje de ficción - 2 apoyos de \$325.000 (trescientos veinticinco mil pesos) c/u.

Largometraje documental - 2 apoyos de \$270.000 (doscientos setenta mil

pesos) c/u.

Serie TV ficción - 1 apoyo de \$190.000 (ciento noventa mil pesos).

Serie TV documental - 1 apoyo de \$190.000 (ciento noventa mil pesos).

La efectivización de estos apoyos queda condicionada al cumplimiento de los requerimientos y normativa vigente y a la aprobación de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Montevideo.

El Jurado podrá designar proyectos suplentes, que serán adjudicatarios en caso de que los proyectos seleccionados no lo fueran por impedimentos administrativos o de otra índole.

7. Reembolso

Como devolución se establece el aporte de instancias de capacitación por parte de la casa productora o del responsable del proyecto, equivalentes al 10% del monto del apoyo otorgado, las que se harán efectivas de proyectos coordinados por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

8. Destino de los fondos

La asistencia económica que se preste a los proyectos en la línea de desarrollo deberá ser destinada al pago de honorarios, capacitaciones, tutorías, auditorías e instancias que ayuden a la solidez del proyecto.

9. Informes financieros

Las/os beneficiarias/os del fondo deberán presentar un **informe de revisión limitada** (resumen de ingresos y egresos) elaborado por un contador público a efectos de justificar el destino de los fondos. Este informe deberá ser presentado una vez culminada la etapa de rodaje y antes del comienzo de la postproducción, según el modelo que se adjunta en el Anexo 1 de estas bases. El informe deberá ir acompañado de las facturas originales.

No presentar el informe inhabilitará a la o el responsable del proyecto y a su empresa, si corresponde, para volver a solicitar fondos gestionados por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

10. Responsable del proyecto

En todos los casos la/el responsable y beneficiaria/o de un proyecto será la productora o productor, quien deberá demostrar que posee los derechos de explotación de la obra audiovisual mediante el o los contratos de cesión de derechos correspondientes. La/el responsable del proyecto debe estar inscripta/o en el registro de proveedores de la Intendencia de Montevideo y estar activo en el RUPE.

11. Requisitos para la solicitud

Para solicitar apoyo al programa deberá completarse el formulario de solicitud correspondiente y presentar la documentación en el mismo requerida.

Los proyectos que, resultando beneficiarios, se encuentren en situación de inscripción condicionada, tendrán treinta días corridos a partir de la publicación de los fallos para regularizar la documentación y acceder al apoyo.

Para acceder al apoyo se deberá presentar certificado notarial, original y vigente, que acredite la naturaleza jurídica de la empresa y representación de una persona física como responsable ante la Intendencia de Montevideo.

12. Difusión y transparencia

A fin de mantener la transparencia se publicará la información en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual: <http://www.locaciones.montevideo.gub.uy>

13. Uso de logo y entrega de DVD

Se establece la obligatoriedad del uso de los logotipos de la Intendencia de Montevideo en todas las comunicaciones del proyecto beneficiario.

Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la o el beneficiaria o beneficiario deberá entregar en la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de

conservación para su archivo y conservación.

14. Presentación

La presentación se realiza exclusivamente a través del formulario que se encuentra en el sitio web de la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

Se deberá adjuntar al formulario la siguiente información y documentación agrupada de la siguiente forma y en el siguiente orden:

PROYECTOS DE LARGOMETRAJES

PDF 1: Documentación básica del postulante

- Cédula de identidad de la directora o director del proyecto.

PDF 2: Tratamiento

- Tratamiento con un mínimo de 15 páginas.

PDF 3: Carpeta informativa del proyecto

- Storyline (de no más de cinco líneas).
- Sinopsis argumental (máximo una carilla).
- Antecedentes del proyecto, en caso de no haber, indicarlo.
- Antecedentes del productor.
- Antecedentes del director.
- Notas del director.
- Cronograma de actividades de desarrollo.
- Presupuesto desglosado de desarrollo.
- Plan financiero de desarrollo desglosando todos los aportes confirmados y a confirmar.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto.

PDF 4: Anexos Generales

- En caso de que la o el guionista no sea la productora o el productor responsable, se deberá presentar una carta de cesión de derechos del tratamiento del primero al segundo según modelo disponible en la web.
- Carta de cesión de derechos de obra adaptada, si corresponde, según modelo disponible en la web.
- Carta de intención de actores y técnicos en caso de haberlos.
- Otro documentos que considere relevantes.

PROYECTOS DE SERIE DE TV

PDF 1: Documentación básica del postulante

- Cédula de identidad de la directora o director del proyecto.

PDF 2: Tratamiento

- Tratamiento de los primeros capítulos.

PDF 3: Carpeta informativa del proyecto

- Ficha Técnica con número de capítulos, duración y público objetivo.
- Storyline (de no más de cinco líneas) de cada capítulo.
- Sinopsis argumental (máximo una carilla).
- Antecedentes del proyecto, en caso de no haber, indicarlo.
- Antecedentes del productor.
- Antecedentes del director.
- Notas del director.
- Cronograma de actividades de desarrollo.
- Presupuesto desglosado de desarrollo.
- Plan financiero de desarrollo desglosando todos los aportes confirmados y a confirmar.
- Lista de técnicas, técnicos y artistas que integran el proyecto.

PDF 4: Anexos Generales

- En caso de que la o el guionista no sea la productora o el productor responsable, se deberá presentar una carta de cesión de derechos del tratamiento del primero al segundo según modelo disponible en la web.
- Carta de cesión de derechos de obra adaptada, si corresponde, según modelo disponible en la web.
- Carta de intención de actores y técnicos en caso de haberlos.
- Otro documentos que considere relevantes.

Una vez conocidos los fallos, los proyectos que resulten beneficiarios deberán entregar toda la documentación impresa en la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual (Juan Carlos Gómez 1276).

Por consultas, dirigirse a la siguiente casilla de correo electrónico:

mvd socioaudiovisual@imm.gub.uy o a los teléfonos 2916 6179 y 2915 3353.

15. Aceptación de las bases

El fallo del Jurado es inapelable. Cualquier situación no contemplada en estas bases será resuelta por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual. La presentación de una solicitud de fondos implica la aceptación del presente reglamento y bases.

- 4.-** Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación, y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo relacionadas con la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el productor Sr. Martín Aguirrezabala, CI N° 1.383.580-2, socio de la Central Lanera Uruguay, cuyo objeto es la adquisición de un (1) ejemplar de llama (*Lama glama*);

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 2703/14 de 30/VI/2014 y su modificativa N° 3622/15 de 03/VIII/2015, se aprobó el acuerdo con la Central Lanera Uruguay cuyo objeto es establecer las condiciones que regirán los convenios de compraventa de llamas a suscribirse entre esta Intendencia y los productores que resulten seleccionados, así como también el modelo de las futuras compraventas a celebrarse;

2o.) que remitido el proyecto de compraventa adjunto en la actuación N° 1 de obrados al control jurídico, la Unidad Asesoría le realiza algunas observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura entienden pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas de la compraventa a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el productor Sr. Martín Aguirrezabala, CI N° 1.383.580-2, en los siguientes términos:

COMPRAVENTA: En Montevideo el de de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N°

211763350018, con domicilio en Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada en este acto por y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Martín Aguirrezabala, CI N° 1.383.580-2, (en adelante el productor), con domicilio en Bulevar Artigas 828 ap. 303 de esta ciudad, quienes convienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes: Por Resolución N° 2703/14 de 30/VI/2014 fue aprobado el acuerdo entre la IdeM y CLU por la cual se establecieron las condiciones que regirían los convenios a celebrar con los productores seleccionados para acceder a los excedentes de llamas existentes en el Parque Lecocq, los que superan los requerimientos para las actuales líneas de investigación y desarrollo. Por Resolución N° 3622/15 se modifica el Numeral 2 de dicha resolución en lo referente a la cláusula CUARTO: PRECIO.

De acuerdo a los criterios acordados entre la IdeM y CLU resultó seleccionado, entre otros, el productor.

SEGUNDO: Objeto: La IdeM, a través del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo (SDZM) vende al productor, un (1) ejemplar de llama (*Lama glama*).

TERCERO: Tradición: El ejemplar referido en la cláusula precedente es entregado en este acto al productor, quien de conformidad lo recibe.

CUARTO: Precio: El precio por la presente enajenación asciende a U\$S 800 (dólares americanos ochocientos) el cual será abonado dentro del plazo de diez días a contar de la suscripción del presente. La suma será depositada en la cuenta bancaria en dólares americanos del BROU N° 196-0006072 a nombre de la IdeM, la que será luego transferida a la cuenta extrapresupuestal de la Unidad Parques Protegidos N° 307030271.

QUINTO: Declaración: El productor declara que la llama será utilizada como mecanismo de control de predadores del rodeo ovino.

SEXTO: Reglamentación del cumplimiento: Las partes acuerdan: a) la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, b) la indivisibilidad del objeto de las obligaciones

contraídas hasta la total extinción de las mismas, c) que cualquier notificación que deban realizarse se tendrá por válidamente efectuada si ella es hecha a los domicilios constituidos en este convenio, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio que diera certeza de su realización y d) constituir domicilios especiales, a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

20.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.

30.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Artes y Ciencias, Asesoría Jurídica; a los Servicios de Información y Comunicación, de Escribanía y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción de la compraventa de referencia y al Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

CULTURA

Expediente Nro.:
2017-3210-98-000015

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO ECONOMICO

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONOMICO DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3746/17 del 24/08/2017

Reiterar el gasto emergente de las Resoluciones N° 2229/17 de 29 de mayo de 2017 y su modificativa N° 2662/17 de 26 de junio de 2017 relacionadas con la adjudicación a la empresa ICM S.A. por el arrendamiento de 100 (cien) máquinas slots para el Casino Parque Hotel.

N° de expediente: 2017-7100-98-000004

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: lo dispuesto por Resolución N° 2662/17 de 26 de junio de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por ésta se modificó la Resolución N° 2229/17 de 29 de mayo de 2017, estableciendo que la convalidación dispuesta para la ampliación de la adjudicación a la empresa ICM S.A. por el arrendamiento de 100 (cien) máquinas slots para el Casino Parque Hotel, es por el período enero - mayo de 2017, por un monto total de \$ 12:319.268,00 IVA incluido;

2o.) que por el mismo acto se autorizó el gasto a favor de la empresa ICM S.A. correspondiente al arrendamiento de 100 (cien) máquinas slots para el Casino Parque Hotel, por un período de 12 meses (junio 2017- mayo de 2018), por un monto total de \$ 29:280.000,00 IVA incluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

3o.) que por Resolución N° 2436/17 de 2 de agosto de 2017, el Tribunal de Cuentas de la República entiende que no se configuran los extremos establecidos por el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del TOCAF, incumpléndose también con el Artículo 157;

4o.) que por su parte las resoluciones que disponen la ampliación del arrendamiento convalidan la extensión de hecho del contrato anterior, vulnerando lo dispuesto por el Artículo 14 del TOCAF;

5o.) que el gasto es observable por derivar de un procedimiento observado por razones insubsanables, y principio de ejecución, contraviniendo lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Gerente del Servicio de Casinos informa que a partir del año 2012 se alcanzó un resultado

superavitario en el Casino Parque Hotel y ha sido preocupación permanente de la Administración asegurar ese resultado positivo, para lo cual se realizó una importante inversión en el año 2014, ocasión en la que se compraron 110 slots de última generación. La incorporación de los referidos slots permitió que la utilidad neta del año 2015 haya sido de unos \$ 89:000.000,00. En el año 2016 se alcanzó también un resultado superavitario pero la utilidad no logró la dimensión de la obtenida en el año 2015. Con el propósito de mantener la actualización del parque de slots del Casino Parque Hotel se decidió llevar adelante un proceso licitatorio de arrendamiento de slots del que se desistió ante la comprobación de la presentación de ofertas por parte de empresas que compiten directamente con nuestro establecimiento de juego ya que eran titulares de explotaciones de juego en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana;

2o.) que asimismo señala, que ante esta circunstancia se ha decidido llevar adelante una estrategia de actualización del parque de slots a través de procesos licitatorios de compra de máquinas electrónicas, realizándose en tal sentido la previsión de rubros en la modificación presupuestal del año 2018 para llevar adelante la compra en el mencionado año;

3o.) que por lo expuesto y a efectos de asegurar la continuidad de la actividad de la sala de juego y teniendo en consideración los plazos estimados para contar con el futuro equipamiento es que se optó por convalidar el plazo del arriendo a la empresa ICM hasta el mes de junio de 2018, ya que se estima que las nuevas máquinas tragamonedas estarían instalándose en ese período;

4o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto emergente de las Resoluciones N° 2229/17 de 29 de mayo de 2017 y su modificativa N° 2662/17 de 26 de junio de 2017.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- Resolución N° 3919/17 del 04/09/2017

Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 308038/1, para el arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de cursos de agua 2016 para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento

N° de expediente: 2016-5320-98-000040

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución N° 3920/17 del 04/09/2017

Reiterar el gasto de la suma de \$ 398.165,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados, (Solicitud SEFI N° 202404).-

N° de expediente: 2017-4425-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 308038/1, para el arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de cursos de agua 2016 para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, adjudicada a la empresa Excavaciones Michel Achkar (Achkar Borrás Michel Henri);

RESULTANDO: 1°.) que la División Saneamiento solicita ampliar dicha adjudicación en un 100 % (cien por ciento);

2°.) que la empresa adjudicataria se manifiesta de conformidad (Actuación N° 44);

3°.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, por un monto total de \$ 10:023.520,00 (pesos uruguayos diez millones veintitrés mil quinientos veinte), impuestos incluidos;

4°.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en un 100 % (cien por ciento), al amparo de lo establecido en Art. 74° del TOCAF, la Licitación Pública N° 308038/1, para el arrendamiento de maquinaria para mantenimiento de cursos de agua 2016 para el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, adjudicada a la empresa Excavaciones Michel Achkar (Achkar Borrás Michel Henri) por la suma total de \$ 10:023.520,00 (pesos uruguayos diez millones veintitrés mil quinientos veinte) impuestos incluidos.

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 308038/1.

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, al Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento, y pase por su orden, a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la Resolución N° 3652/17 de 16 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por ella se convalidó lo actuado, autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 398.165,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en la Unidad TRESOR durante el mes de julio de 2017, al amparo de lo establecido en el Art. 33°, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 17 de agosto de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que la Unidad TRESOR informa que dicho gasto se realizó para no detener el funcionamiento de la planta de procesamiento de residuos orgánicos mientras no comienza a operar el fideicomiso administrativo TRESOR-CND;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 398.165,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados (Solicitud SEFI N° 202404).-
2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOCIAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL
DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

PLANIFICACION

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE
FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

DESAFECTAR DE LA DESIGNACIÓN PARA EXPROPIAR

o.- Resolución N° 3922/17 del 04/09/2017

Modificar el numeral 3º de la Resolución N° 76/15 de fecha 12 de enero de 2015, dejando sin efecto la designación para expropiar parcialmente el padrón N° 177103, carpeta catastral N° 6406, solar 21, con toma urgente de posesión , con destino a la creación del Parque Marcos Sastre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

N° de expediente: 2017-6402-98-000028

Pasa a: ESCRIBANIA

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- Resolución N° 3923/17 del 04/09/2017

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, de pleno derecho y sin indemnización alguna, el área correspondiente a parte de la calle Aragón, fracción A del padrón N° 182471, que consta de un área de 4.038,20 m2, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-6410-98-000220

Pasa a: ESCRIBANIA

PROYECTO DE DECRETO (DESIGNAR PARA EXPROPIAR)

o.- Resolución N° 3925/17 del 04/09/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón N° 179693, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000096

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3926/17 del 04/09/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón N° 3593, con frente a la calle Maciel N° 1312, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000098

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3927/17 del 04/09/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, en el marco del proyecto de fincas abandonadas, el padrón N° 4386 con frente a la calle Buenos Aires N° 590, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000099

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

o.- Resolución N° 3928/17 del 04/09/2017

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un proyecto de decreto solicitando anuencia para designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana, en el marco del proyecto de fincas abandonadas, el padrón N° 2637, con frente a la calle Piedras N° 220, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B.-

N° de expediente: 2017-4006-98-000101

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectar de expropiación parcial al padrón N° 177103, con toma urgente de posesión, con destino a la creación del Parque Marcos Sastre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 5189/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para la designación para expropiar parcialmente, con toma urgente de posesión, los padrones N°s 177103 y 196461, con destino a la creación del Parque Marcos Sastre, la que fue otorgada por el Decreto N° 35384 de fecha 18 de diciembre de 2014;

2°) que por Resolución N° 76/15, de fecha 12 de enero de 2015, se promulgó el Decreto antedicho, designando para expropiar parcialmente con toma urgente de posesión los padrones mencionados al amparo de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones, con fecha 23 de mayo de 2017, informa que el padrón N° 177.103 no integra su plan de obras, dado que no se cuenta con previsión presupuestal disponible para atender su expropiación parcial;

4°) que el Departamento de Desarrollo Urbano, comparte lo informado por la División Espacios Públicos y Edificaciones;

5°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía, con fecha 6 de febrero de 2017, estima conveniente el dictado de Resolución de desafectación de expropiación parcial del padrón N° 177103, modificando el numeral 3° de la Resolución N° 76/15 de fecha 12 de enero de 2015;

CONSIDERANDO: 1°) que la Dirección de la

División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Modificar el numeral 3º de la Resolución N° 76/15 de fecha 12 de enero de 2015, dejando sin efecto la designación para expropiar parcialmente el padrón N° 177103, carpeta catastral N° 6406, solar 21, con toma urgente de posesión, con destino a la creación del Parque Marcos Sastre, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la baja de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio F; a las Divisiones Planificación Territorial y Espacios Públicos y Edificaciones; al Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º de la presente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la incorporación al dominio departamental de uso público del área afectada a la calle Aragón, fracción "A" del padrón N° 182471, del plano de mensura - expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48066 el 11 de noviembre de 2015, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) el fraccionamiento del padrón N° 182471, propiedad de la Dirección Nacional de Vivienda, fue registrado en la Dirección Nacional de Catastro sin la intervención de esta Intendencia;
- b) este procedimiento, habitual al parecer en la época de registración del plano (año 1973), determinó que en los hechos la incorporación formal al dominio departamental del espacio destinado a calle pública nunca se haya materializado, lo que implica que el bien continúa fuera del dominio departamental;
- c) la calle Aragón se encuentra pavimentada y libre de obstáculos;
- d) para la mencionada calle existe un proyecto de alineaciones vigente N° 20357 aprobado en fecha 23 de marzo de 1998 en expediente R-01575;
- e) la fracción afectada para la calle Aragón se señala con la letra A en el plano de mensura - expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48066 el 11 de noviembre de 2015 y consta de un área de 4.038,20 m²;
- f) por lo expresado, se estaría en las condiciones establecidas en el Art. 35 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.105 del Volumen IV del Digesto, de declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente a parte de la calle Aragón en el padrón N° 182471;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido por

el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto;

2º) que se cumplió con el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

4º) que el Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, de pleno derecho y sin indemnización alguna, el área correspondiente a parte de la calle Aragón, fracción A del padrón N° 182471 en el plano de mensura - expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 48066 el 11 de noviembre de 2015 y que consta de un área de 4.038,20 m², que se encuentra pavimentada y libre de obstáculos, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División de Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Departamento de Desarrollo Urbano de designación de expropiación total con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana , del bien empadronado con el N° 179693 con frente a las calles Carlos Tellier y Gregorio Camino, dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Departamento de Planificación informa que:

- a) el pedido de expropiación formulado por el Departamento de Desarrollo Urbano se expresa dentro del contexto específico otorgado por la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, por la que se creó un grupo de trabajo con el cometido de elaborar un protocolo de trabajo y actuación en el que se identifiquen las fincas deudoras con la Administración con el objetivo de ser incluidas en el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" cuyo fin será implementar todas las medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad;
- b) es necesario implementar medidas urgentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados en el área central e intermedia de la ciudad, de manera de contribuir la redensificación evitando una expansión negativa de la ciudad y contribuyendo a resolver problemáticas asociadas al abandono, como lo son el riesgo edilicio, el deterioro ambiental, la conflictividad social y la seguridad ciudadana;
- c) este grupo de trabajo ha venido realizando su tarea y a través de un estudio caso a caso de los diversos padrones elaboró un listado en donde se tiene en cuenta la problemática global del predio;
- d) en la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017 se destaca que estos bienes mantienen deudas con la Intendencia que superan sus valores de

tasación por lo que son de aplicación, en lo pertinente, los artículos 62 y 63 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008. (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

e) el pedido de expropiación entonces, se evidencia como un poder deber del Departamento de Montevideo que en coordinación con el Sistema Público de Producción de Vivienda de Interés Social previsto por la Ley No. 13.728 de fecha 17 de diciembre de 1968, concordantes y modificativas, procura mejorar las condiciones de accesibilidad a la vivienda y al hábitat de los habitantes aledaños en Montevideo;

f) se sugiere compartir esta solicitud que es una de las resultancias del trabajo de un equipo transversal integrado por el Departamento de Desarrollo Urbano, quien lo coordina; las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica - Escribanía -, y el Departamento de Planificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana el padrón N° 179693, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
3566	40	179693	1061	1061

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado totalmente, el padrón N° 179693 con destino Cartera de Tierras - Renovación Urbana;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 179693 ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 14, Municipio A, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
3566	40	179693	1061	1061

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, del bien empadronado con el N° 3593 con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, en el marco del Proyecto Fincas Abandonadas, con frente a la calle Maciel N° 1312, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Departamento de Planificación informa que:

- a) el pedido de expropiación formulado por el Departamento de Desarrollo Urbano se expresa dentro del contexto específico otorgado por la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, por la que se creó un grupo de trabajo con el cometido de elaborar un protocolo de trabajo y actuación en el que se identifiquen las fincas deudoras con la Administración con el objetivo de ser incluidas en el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" cuyo fin será implementar todas las medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad;
- b) es necesario implementar medidas urgentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados en el área central e intermedia de la ciudad, de manera de contribuir la redensificación evitando una expansión negativa de la ciudad y contribuyendo a resolver problemáticas asociadas al abandono, como lo son el riesgo edilicio, el deterioro ambiental, la conflictividad social y la seguridad ciudadana;
- c) este grupo de trabajo ha venido realizando su tarea y a través de un estudio caso a caso de los diversos padrones elaboró un listado en donde se tiene en cuenta la problemática global del predio;
- d) en la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017 se destaca que estos bienes mantienen deudas con la Intendencia que superan sus valores de

tasación por lo que son de aplicación, en lo pertinente, los artículos 62 y 63 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008. (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

e) el pedido de expropiación entonces, se evidencia como un poder deber del Departamento de Montevideo que en coordinación con el Sistema Público de Producción de Vivienda de Interés Social previsto por la Ley No. 13.728 de fecha 17 de diciembre de 1968, concordantes y modificativas, procura mejorar las condiciones de accesibilidad a la vivienda y al hábitat de los habitantes avecindados en Montevideo;

f) se sugiere compartir esta solicitud que es una de las resultancias del trabajo de un equipo transversal integrado por el Departamento de Desarrollo Urbano, quien lo coordina; las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica - Escribanía -, y el Departamento de Planificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución N° 335/17 de fecha 23 de enero de 2017;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana el padrón N° 3593, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
76	26	3593	153	153

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado totalmente, el padrón N° 3593 con destino Cartera de Tierras - Renovación Urbana;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, el padrón N° 3593 con frente a la calle Maciel N° 1312, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
76	26	3593	153	153

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, en el marco del proyecto de fincas abandonadas, al bien empadronado con el N° 4386 con frente a la calle Buenos Aires N° 590, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica de la Dirección General informa que:

- a) el pedido de expropiación formulado por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se expresa dentro del contexto específico otorgado por la Resolución No. 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, por la que se creó un grupo de trabajo "con el cometido de elaborar un protocolo de trabajo y actuación en el que se identifiquen las fincas deudoras con la Administración con el objetivo de ser incluidas en el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" cuyo fin será implementar todas las medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad";
- b) tal como se expresa en los considerandos de la resolución, es necesario implementar medidas urgentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados en el área central e intermedia de la ciudad de manera de contribuir a la redensificación evitando una expansión negativa de la ciudad y contribuyendo a resolver problemáticas asociadas al abandono, como lo son el riesgo edilicio, el deterioro ambiental, la conflictividad social y la seguridad ciudadana;
- c) este grupo de trabajo ha venido realizando su tarea y a través de un estudio caso a caso de los diversos padrones elaboró un listado en donde se tiene en cuenta la problemática global del predio;
- d) en la Resolución No.335/17 de fecha 23/1/2017 se destaca que estos bienes mantienen deudas con la Intendencia que superan sus valores de tasación por lo

que son de aplicación, en lo pertinente, los artículos 62 y 63 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008. (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

e) el pedido de expropiación, se evidencia como un poder deber del Departamento de Montevideo que en coordinación con el Sistema Público de Producción de Vivienda de Interés Social previsto por la Ley No. 13.728 de fecha 17 de diciembre de 1968, concordantes y modificativas, procura mejorar las condiciones de accesibilidad a la vivienda y al hábitat de los habitantes avecindados en Montevideo;

f) se sugiere compartir esta solicitud que es una de las resultancias del trabajo de un equipo transversal integrado por el Departamento de Desarrollo Urbano, quien lo coordina; las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica - Escribanía-, y el Departamento de Planificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución No. 335/17 de fecha 23 de enero de 2017;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana el padrón N° 4386, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
112	2	4386	382	382

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado totalmente, el padrón N° 4386 con destino Cartera de Tierras - Renovación Urbana;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 4386, con frente a la calle Buenos Aires N° 590, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
112	2	4386	382	382

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud por parte del Departamento de Desarrollo Urbano, de designación de expropiación total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana, en el marco del proyecto de fincas abandonadas, al bien empadronado con el N° 2637 con frente a la calle Piedras N° 220, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que la Asesoría Jurídica del Departamento de Planificación informa lo siguiente:

- a) el pedido de expropiación formulado por la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se expresa dentro del contexto específico otorgado por la Resolución No. 335/17 de fecha 23 de enero de 2017, por la que se creó un grupo de trabajo "con el cometido de elaborar un protocolo de trabajo y actuación en el que se identifiquen las fincas deudoras con la Administración con el objetivo de ser incluidas en el Programa Piloto "Fincas Abandonadas" cuyo fin será implementar todas las medidas administrativas y acciones tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados de la ciudad";
- b) tal como se expresa en los considerandos de la resolución, es necesario implementar medidas urgentes tendientes a la recuperación de inmuebles abandonados en el área central e intermedia de la ciudad de manera de contribuir a la redensificación evitando una expansión negativa de la ciudad y contribuyendo a resolver problemáticas asociadas al abandono, como lo son el riesgo edilicio, el deterioro ambiental, la conflictividad social y la seguridad ciudadana;
- c) este grupo de trabajo ha venido realizando su tarea y a través de un estudio caso a caso de los diversos padrones elaboró un listado en donde se tiene en cuenta la problemática global del predio;
- d) en la Resolución No.335/17 de fecha 23/1/2017 se destaca que estos bienes mantienen deudas con la Intendencia que superan sus valores de tasación por lo

que son de aplicación, en lo pertinente, los artículos 62 y 63 de la Ley N° 18.308 de fecha 18 de junio de 2008. (Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible);

e) el pedido de expropiación, se evidencia como un poder deber del Departamento de Montevideo que en coordinación con el Sistema Público de Producción de Vivienda de Interés Social previsto por la Ley No. 13.728 de fecha 17 de diciembre de 1968, concordantes y modificativas, procura mejorar las condiciones de accesibilidad a la vivienda y al hábitat de los habitantes avecindados en Montevideo;

f) se sugiere compartir esta solicitud que es una de las resultancias del trabajo de un equipo transversal integrado por el Departamento de Desarrollo Urbano, quien lo coordina; las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica - Escribanía-, y el Departamento de Planificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Resolución No. 335/17 de fecha 23 de enero de 2017;

2°) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía brinda los elementos necesarios para designar para ser expropiado en forma total, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras- Renovación Urbana el padrón N° 2637, de acuerdo al siguiente detalle:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
17	26	2637	171	171

CONSIDERANDO: 1°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía y propicia el dictado de resolución solicitando anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para designar para ser expropiado totalmente, el padrón N° 2637 con destino Cartera de Tierras - Renovación Urbana;

2°) que el Departamento de Planificación entiende que corresponde solicitar anuencia a la Junta

Departamental de Montevideo para la designación de la expropiación de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO 1º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a designar para expropiar totalmente, con toma urgente de posesión, con destino a Cartera de Tierras - Renovación Urbana el padrón N° 2637, con frente a la calle Piedras N° 220, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, cuya información se detalla a continuación:

Carpeta Catastral	Solar	Padrón	Área aproximada a expropiar en m²	Área total aproximada en m²
17	26	2637	171	171

ARTICULO 2º.- Comuníquese.

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

ASESORIA JURIDICA

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE
FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

PROYECTO DE DECRETO

o.- Resolución N° 3930/17 del 04/09/2017

Se remite a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, Proyecto de Decreto, referido a la normativa sobre Alimentos que contienen Organismos Genéticamente Modificados.-

N° de expediente: 2016-5410-98-000167

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

RECURSOS

o.- Resolución N° 3931/17 del 04/09/2017

No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Carlos Mechoso y otros contra la Resolución N° 1197/17 de 15/3/17, que dispuso la presupuestación de varios funcionarios.-

N° de expediente: 2017-1001-98-000733

Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

o.- Resolución N° 3932/17 del 04/09/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por un funcionario contra la Resolución No. 786/17 de 13 de febrero de 2017.-

N° de expediente: 2017-1001-98-000810

Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 11 - CCZ 11

o.- Resolución N° 3933/17 del 04/09/2017

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Werba SA, contra la Resolución No. 1405/17 de 27 de marzo de 2017, por la cual se le aplicó una multa de UR 350.-

Nº de expediente: 2016-4372-98-000123

Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

TESTIMONIOS DE PARTIDAS

o.- Resolución N° 3934/17 del 04/09/2017

Se autoriza al funcionario Emilio Salsamendi para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 y se da de baja al funcionario Sebastián Giuffrida.-

Nº de expediente: 2017-3290-98-000343

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los Decretos Nos. 34.901 promulgado por Resolución N° 5825/13 de 23 de diciembre de 2013 y su modificativo N° 35.099 promulgado por Resolución N° 2416/14 de 13 de junio de 2014;

RESULTANDO: 1o.) que dichos Decretos aprueban la normativa referida a los Alimentos que contienen Organismos Genéticamente Modificados, estableciendo la obligatoriedad de que sean identificados mediante etiquetado o rotulación;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social promueve la modificación del referido Decreto sustituyendo el artículo incorporado al Volumen VI del Digesto Departamental con el número D.1774.83 por el que se detalla en estas actuaciones;

CONSIDERANDO: que el 21 de julio de 2017 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Sustitúyese el texto del artículo D.1774.83 del Capítulo XXIX.I "Alimentos que contienen organismos genéticamente modificados" del Título II "Disposiciones Bromatológicas", Parte Legislativa del Volumen VI del Digesto Departamental "Higiene y Asistencia Social", en la redacción dada por el artículo 1 del Decreto No. 34.901 de 23 de diciembre de 2013 y su modificativo Decreto N° 35.099 de 13 de junio de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Artículo D.1774.83. Los alimentos que provienen de organismos

genéticamente modificados, o que contengan ingredientes producidos a partir de estos, que superen el 1% de material modificado genéticamente respecto a la especie vegetal considerada individualmente, deberán ser etiquetados especialmente conforme lo dispuesto en las presentes normas ".-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Carlos Álvaro Mechoso Viera, Diego Barbosa, Carlos Gustavo Castro Morales, Jorge Gabriel Cabrera Maurente, Daniel Correa Silva, Rafael Taroco Méndez, Marcos Oyarzabal Guartechea, Rodrigo Soares Netto, Freddy Omar López Hernández, Freddy Richard Varela Barboza, John César Tabassi Fortunatto, Ruben Nelson Cal De los Santos, Guillermo Enrique Bonefón Paterlini, María Rosana Gómez, María Carolina Mauriello Brandes y Celia Cecilia Caraballo Cohn contra la Resolución 1197/17 de 15/3/17, que dispuso la presupuestación de varios funcionarios;

RESULTANDO: 1o) que los recurrentes se agravan en que la Intendencia hace una errónea interpretación de la normativa aplicable ya que mediante un mecanismo difuso maneja que las aéreas definidas expresamente para funciones de contrato pueden ser TV Ciudad, los elencos de la Comedia Nacional, Teatro Solis, músicos de la Filarmónica, entre otras, atribuyéndose la facultad de incluir o excluir sin límites a quienes se presupuestaran y a quienes no, lesionando así el interés legítimo, personal y directo de los recurrentes, entre otras consideraciones;

2o) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo el recurso de reposición fue interpuesto en tiempo y forma;

3o) que desde el punto de vista sustancial informa que no puede comparirse que los impugnantes hubieran sido contratados para tareas permanentes en TV Ciudad, sino que fueron en todos los casos contratados para la realización de tareas zafrales o a término lo cual los excluye del régimen de la presupuestación (art. D. 79.39);

4o) que se tiene en cuenta para ello los principios consagrados en los artículos 60 a 62 de la

Constitución de la República a partir de los cuales se definen las características del funcionario contratado el cual no queda comprendido en la carrera administrativa ni en el derecho al ascenso (artículo D. 85 del Volumen II del Digesto Departamental) correspondiendo su régimen a los términos establecidos en el contrato;

5o) que tampoco se advierte en el caso una errónea interpretación de la normativa aplicable, ilegalidad manifiesta, arbitrariedad o uso de mecanismos poco claros para la definición y determinación de las funciones de contrato en cuanto ello se deriva de la naturaleza y características de la función que corresponda, y en este sentido la Administración en uso de sus facultades discrecionales, ha promovido sendos llamados abiertos para el ingreso a la función pública distinguiendo expresamente si se trataba del ingreso a funciones de contrato o de cargos de presupuesto, en base a lo cual mal puede considerarse ilegalidad manifiesta alguna;

6o) que en función de lo expuesto dicha Unidad sugiere propiciar el dictado de resolución que desestime el recurso de reposición interpuesto, manteniéndose el acto atacado;

CONSIDERANDO: que el 31/07/17 la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por los funcionarios Carlos Álvaro Mechoso Viera, CI 1.765.160, Diego Barbosa, CI 3.180.066, Carlos Gustavo Castro Morales, CI 1.776.670, Jorge Gabriel Cabrera Maurente, CI 1.900.510, Daniel Correa Silva, CI 1.656.328, Rafael Taroco Méndez, CI 1.986.603, Marcos Oyarzabal Guartechea, CI 3.230.084, Rodrigo Soares Netto, CI 3.240.380, Freddy Omar López Hernández, CI 1.843.585, Freddy Richard Varela Barboza, CI 2.767.318, John César Tabassi Fortunatto, CI 1.917.457, Ruben Nelson Cal De los Santos, CI 1.468.643, Guillermo Enrique Bonefón Paterlini, CI 4.135.566, María

Rosana Gómez, CI 4.112.372, María Carolina Mauriello Brandes, CI 2.752.567 y Celia Cecilia Caraballo Cohn CI 3.228.955 contra la Resolución 1197/17 de 15/3/17.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el funcionario Miguel Ángel Sánchez contra la Resolución No. 786/17 de 13/02/17, por la cual se dio por concluido el sumario dispuesto por Resolución No. 231/16/5000 de fecha 7 de marzo de 2016 y se dispuso sancionarlo con cincuenta (50) días de sanción sin goce de sueldo conforme con lo dispuesto en los Arts. R.423.3 literal n) y R.423.7 del Vol. III del Digesto por omisiones en su deber de asistencia y permanencia en las oficinas de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente manifiesta que durante el sumario administrativo que se le practicó no fue debidamente notificado de los plazos de manifiesto y vista perdiendo así la oportunidad de ejercer su defensa;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo el recurso se presentó en tiempo y forma;

3o.) que tal como solicitó el recurrente se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para fundamentar su recurso y habiéndose cumplido el plazo referido sin que se presente a fundamentar su recurso corresponde analizar el único fundamento expuesto en el primer escrito presentado;

4o.) que desde el punto de vista sustancial se indica que de acuerdo a lo que surge de las actuaciones del Expediente agregado No. 2016-5450-98-000027 el impugnante fue correctamente notificado del manifiesto y vista sumarial;

5o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que el 21/7/16, la

División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Miguel Ángel Sánchez, CI 1.546.036, contra la Resolución No. 786/17, de 13/2/17.-
2. Comuníquese al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11 para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Werba SA contra la Resolución No. 1405/17 de 27 de marzo de 2017, por la cual se la sancionó con una multa de 350 UR por transgredir lo dispuesto en el Decreto N° 35.337 "Sanciones sobre gestión de residuos";

RESULTANDO: 1o.) que la empresa recurrente se agravia, fundamentalmente, en cuanto tiene las habilitaciones ambientales que se requieren para el cumplimiento de la actividad y los residuos que trata son "residuos de planta" asimilables a los domiciliarios en tanto resultado de sus propios procesos o gestión normal, al tiempo que los residuos que fueron depositados son plásticos producto de los procesos industriales que cumple, todo lo cual se encuentra dentro de la autorización ambiental con la que cuenta;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición ya que el acto atacado fue dictado por el Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial la citada Asesoría manifiesta que los residuos de planta a los que refiere no resultan asimilables a los residuos domiciliarios alcanzados por la Autorización No. 41008 que le fuera originalmente concedida tal como lo entendió desde el punto de vista técnico el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental en éstas actuaciones.

4o.) que en función de ello no corresponderá acoger los agravios entendiendo que en el caso se dispusieron ciertos residuos que no fueron previamente autorizados por el Servicio competente;

5o.) que respecto de la prueba solicitada resulta inconducente en cuanto apunta a demostrar hechos no comprendidos en los que fundamentaron la decisión sancionatoria;

6o.) que resultando de los antecedentes de la impugnante la existencia de sanciones de similar naturaleza se entiende justificado el alcance de la impuesta en el acto atacado, lo cual mal puede considerarse como una doble punición en cuanto se trata de infracciones diferentes, fundadas cada una en bases fácticas propias, apreciándose una debida individualización de la pena conforme a la gravedad de la infracción y a la existencia de antecedentes;

7o.) que por lo expuesto sugiere el dictado de resolución que desestime el recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Werba SA, RUT N° 210129120014, contra la Resolución No. 1405/17 de 27 de marzo de 2017, por la cual se le aplicó una multa de UR 350.-
2. Pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a la citada empresa y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8 por las que se solicita se dé de alta al funcionario Emilio Salsamendi y se dé de baja al funcionario Sebastián Giuffrida por traslado;

RESULTANDO: que el 15 de agosto de 2017 el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Dar de baja al funcionario Sebastián Giuffrida, CI 4.429.644, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8.-
2. Autorizar al funcionario Emilio Salsamendi, CI 3.920.017, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 8.-
3. Comuníquese al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Departamento de Secretaría General para librar comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, al Municipio E, Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 8 -para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración

de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y
RECURSOS MATERIALES DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017**

S E C C I O N I

o.- Resolución N° 3745/17 del 24/08/2017

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución N° 3295/17 de fecha 28 de julio de 2017 relativo al pago de la liquidación de la ex funcionaria Sra. Beatriz Santos.-

N° de expediente: 2016-5509-98-000013

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3750/17 del 24/08/2017

Se contrata a la ciudadana Licenciada en Relaciones Internacionales Ma. Agustina Romero, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-1030-98-000082

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3751/17 del 24/08/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Brum, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de agosto de 2017 inclusive.

N° de expediente: 2017-1001-98-002351

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: que por Resolución N° 3295/17 de fecha 28 de julio de 2017 se dispuso convalidar la designación de la ex funcionaria Sra. Beatriz Santos como Coordinadora de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes hasta el día de su baja de los cuadros funcionales y se autorizó el pago de la liquidación aceptada por la titular;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3295/17 de fecha 28 de julio de 2017 relativo al pago a la ex funcionaria Sra. Beatriz Santos.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita contratar a la ciudadana Licenciada en Relaciones Internacionales Ma. Agustina Romero, para desempeñar la asesoría técnica de las nuevas tareas y responsabilidades asumidas por dicha División, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 9 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a la ciudadana Licenciada en Relaciones Internacionales Ma. Agustina Romero, CI N° 4.500.420, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, para desempeñar la asesoría técnica de las nuevas tareas y responsabilidades asumidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación, con una remuneración mensual equivalente a la del Grado SIR 9 y una carga horaria de 40 (cuarenta) horas semanales de labor.-
- 2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 24 de Agosto de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Brum, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de agosto de 2017 inclusive, para participar del Ciclo de Charlas de Transiciones de Gobierno, los días 15, 16 y 17 de agosto de 2017 en la ciudad de Houston, Estado Unidos, y la asignación de una partida especial de U\$S 75,06 (dólares estadounidenses setenta y cinco con 06/100) para cubrir gastos de traslados y otros;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Santiago Brum la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 75,06 (dólares estadounidenses setenta y cinco con 06/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Santiago Brum, CI N° 3.380.881, por el período comprendido entre el 14 y el 18 de agosto de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 75,06 (dólares estadounidenses setenta y cinco con 06/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la

presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 3935/17 del 04/09/2017

Se asigna al funcionario Sr. Hugo González las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1302 – Albañil de Obra, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-8932-98-000009

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

BAJAS

o.- Resolución N° 3936/17 del 04/09/2017

Se da de baja de los cuadros funcionales a partir del 16 de agosto de 2017 a la funcionaria Sra. Beatriz Parente, y se le concede una única y definitiva compensación de 6 meses de sueldo.

N° de expediente: 2016-5122-98-000004

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONFIRMACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3938/17 del 04/09/2017

Se confirma en el puesto de Jefatura de Desinfección y Control de Vectores de el Servicio de Salubridad Pública, al funcionario Sr. Andrés Casavieja.-

N° de expediente: 2017-4360-98-000918

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3939/17 del 04/09/2017

Se confirma en el puesto de Jefatura General de Taller, de la Gerencia de Mantenimiento de Flota, al funcionario Sr. Miguel Dobrinin.-

Nº de expediente: 2017-5163-98-000032

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

CONTRATACIONES

o.- Resolución N° 3940/17 del 04/09/2017

Se contrata al ciudadano Sr. Luis Kuolas Blanco y otros/as, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 799-E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 –TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE TRÁNSITO, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 meses.

Nº de expediente: 2017-5112-98-000103

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3941/17 del 04/09/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Laura Prieto para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Nº de expediente: 2017-1009-98-000200

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3942/17 del 04/09/2017

Se modifica la contratación del funcionario Sr. Gabriel Márquez, quien a partir del 1° de julio de 2017 se desempeñará en régimen de 40 horas semanales.-

Nº de expediente: 2017-9055-98-000123

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3943/17 del 04/09/2017

Se contrata a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017 al Sr. Adan Torres para ocupar el cargo de profesor suplente/interino del cursos en la Carrera Diseño Teatral en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD).-

Nº de expediente: 2016-4246-98-000038

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3944/17 del 04/09/2017

Se convalida la modificación del contrato de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, para desempeñarse como Camarógrafos en TV Ciudad.-

Nº de expediente: 2017-1045-98-000074

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3945/17 del 04/09/2017

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación del funcionario Sr. Richard Delgado y otros/as.

Nº de expediente: 2017-5012-98-000005

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3946/17 del 04/09/2017

Se contrata a la ciudadana Sra. Virginia Falco como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 922-TS/14, dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014, con destino al Área de Atención al Cliente del Teatro Solís.-

Nº de expediente: 2017-8006-98-000059

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución N° 3947/17 del 04/09/2017

Se modifica el numeral 1º de la Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 respecto al funcionario Sr. Federico Gutiérrez.-

N° de expediente: 2017-5160-98-000045

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

EXTENSION HORARIA

o.- Resolución N° 3948/17 del 04/09/2017

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Gonzalo Picasso a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

N° de expediente: 2017-8008-98-000049

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

HORAS EXTRAS

o.- Resolución N° 3949/17 del 04/09/2017

Se prorroga la asignación de un cupo de 1.800 horas extras al Departamento de Desarrollo Ambiental, a partir del 1º de agosto y hasta el 31 de enero de 2018.-

N° de expediente: 2017-4407-98-000049

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución N° 3950/17 del 04/09/2017

Se autoriza al funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. Alejandro Trivelli, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 25 horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

N° de expediente: 2017-5162-98-000024

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LICENCIAS

o.- Resolución N° 3951/17 del 04/09/2017

Se modifica la Resolución N° 2288/17 de fecha 29 de mayo de 2017, estableciendo que la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al Director de la Sala Zitarrosa, Sr. Jorge Schellemborg lo fue por el período comprendido entre el 4 y el 10 de julio de 2017.-

N° de expediente: 2017-8005-98-000035

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LLAMADOS

o.- Resolución N° 3953/17 del 04/09/2017

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento perteneciente al Subescalafón Oficial Práctico - O2 del Escalafón Obrero.-

N° de expediente: 2017-5112-98-000119

Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución N° 3954/17 del 04/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, los días 14 y 15 de agosto de 2017 inclusive.

N° de expediente: 2017-1030-98-000087

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3955/17 del 04/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, los días 9 y 10 de agosto de 2017 inclusive, para participar en el seminario Situación de la Regularización, Telecomunicaciones y medios de Comunicación en América Latina.

N° de expediente: 2017-1030-98-000080

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

o.- Resolución N° 3956/17 del 04/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Dr. Esc. Jorge Veiras, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 23 de agosto de 2017 inclusive, para participar en el Curso "Seminario de Cooperación Jurídica con Delegados Latinoamericanos en el 2017" realizado en la ciudad de Jinan, China.-

Nº de expediente: 2017-5400-98-000027

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

o.- Resolución Nº 3957/17 del 04/09/2017

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo por el período comprendido entre el 14 y el 17 de agosto de 2017 inclusive, para participar en el "GNETWORK360", 10ª Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBT realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

Nº de expediente: 2017-4600-98-000068

Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- Resolución Nº 3958/17 del 04/09/2017

Se acepta el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Dr. Roberto Fernández, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.

Nº de expediente: 2017-1001-98-001912

Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

o.- Resolución Nº 3960/17 del 04/09/2017

Se acepta el pase en comisión de la funcionaria Sra. Lys Gainza, proveniente del Ministerio de Educación y Cultura, a partir del 26 de mayo de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental.

Nº de expediente: 2017-1001-98-001993

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

SUMARIOS

o.- Resolución N° 3961/17 del 04/09/2017

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1065/16/5000 de fecha 1° de noviembre de 2016, y se sanciona con 6 meses de suspensión sin goce de sueldo a una funcionaria del Servicio de Almacenes.

N° de expediente: 2016-5310-98-000040

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución N° 3963/17 del 04/09/2017

Se traslada a la funcionaria Sra. María Eugenia Márquez al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

N° de expediente: 2017-5147-98-000034

Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones del Nivel I de la Carrera 1302 – Albañil de Obra al funcionario Sr. Hugo González;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Asignar al funcionario Sr. Hugo González, CI N° 4.403.418, las tareas y responsabilidades del Nivel I de la Carrera 1302 – Albañil de Obra, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 2º.-El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación

correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Beatriz Parente, quien se desempeña en el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 484/16/5000 de fecha 6 de mayo de 2016 se le otorgó licencia con goce de sueldo a partir del 16 de febrero de 2016, por un plazo de 6 (seis) meses, mientras se tramitaba su jubilación por incapacidad laboral;

2º.) que por Resolución N° 822/16/5000 de fecha 15 de agosto de 2016 se prorrogó, a partir del 16 de agosto de 2016 y por el plazo de 6 (seis) meses, la licencia otorgada a la funcionaria, de conformidad con lo previsto en el Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

3º.) que por Resolución N° 203/17/5000 de fecha 3 de marzo de 2017 se prorrogó nuevamente dicha licencia, a partir del 16 de febrero de 2017 y por el plazo de 6 (seis) meses, abonándosele el 50 % (cincuenta por ciento) de sus haberes, de conformidad con lo previsto en el Art. D.129 del Volumen III del Digesto;

4º.) que la Unidad Cuentas Personales informa que a la fecha la funcionaria no cuenta con resolución de dictamen de Imposibilidad Física por parte del Área de Salud del Banco de Previsión Social, por lo que correspondería disponer su cese a partir del 16 de agosto de 2017, otorgándosele una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo, en aplicación del Art. D.129 del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar de baja de los cuadros funcionales a partir del 16 de agosto de 2017 a la funcionaria Sra. Beatriz Parente, CI N° 1.405.072, Credencial Cívica BCB 49779, con domicilio en la calle Gambeta 1185, Apto. 1.-
- 2º.- Conceder a la funcionaria una única y definitiva compensación de 6 (seis) meses de sueldo.-
- 3º.- Facúltase al Servicio de Liquidación de Haberes a retener eventuales adeudos que mantenga la titular con esta Intendencia.-
- 4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Cuentas Personales y Certificaciones Médicas, y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Andrés Casavieja, en el cargo perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Salubridad Pública, División Salud;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación por Resolución N° 260/17 de fecha 16 de enero de 2017, ha sido satisfactoria su evaluación de desempeño por lo que correspondería confirmarlo en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar en el puesto de Jefatura de Desinfección y Control de Vectores, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J2, Nivel de Carrera II, en el Servicio de Salubridad Pública, División Salud, al funcionario Sr. Andrés Casavieja, CI N° 1.819.518.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Salubridad Pública, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la

Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Miguel Dobrinin, en el cargo perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación por Resolución N° 99/17 de fecha 9 de enero de 2017, ha sido satisfactoria su evaluación de desempeño por lo que correspondería confirmarlo en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.-Confirmar en el puesto de Jefatura General de Taller, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J3, Nivel de Carrera II, en la Gerencia de Mantenimiento de Flota, al funcionario Sr. Miguel Dobrinin, CI N° 2.929.873.-
- 2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad de Selección y Carrera

Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 15 (quince) ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 1302/14 de fecha 1º de abril de 2014, referente al llamado a Concurso Abierto N° 799 - E2/12, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 - Técnico/a Inspector/a de Tránsito, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde prorrogar la lista de prelación establecida por Resolución N° 1302/14 de fecha 1º de abril de 2014 y prorrogada por Resolución N° 1387/16 de fecha 4 de abril de 2016, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la lista de prelación establecida por Resolución N° 1302/14 de fecha 1º de abril de 2014 y prorrogada por Resolución N° 1387/16 de fecha 4 de abril de 2016.-
- 2º.- Contratar a los siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 799-E2/12 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3228 –TÉCNICO/A INSPECTOR/A DE

TRÁNSITO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Tránsito, con una carga horaria de 30 (treinta) horas semanales de labor, en régimen de 6 (seis) horas diarias que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborales y no laborales), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, sujeto a la planificación semanal, con horario y descanso rotativo y una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria:

NOMBRE	CI N°
LUIS KUOLAS BLANCO	1.924.373
ROBERTO MORALES ESCOBAR	4.452.439
MARÍA DÍAZ BARBIERI	2.600.278
ANDRÉS DÍAZ GÓMEZ	4.791.777
CESAR RIVERO ÁLVAREZ	4.535.306
ALEJANDRO CARDOZO	4.175.623
ENRIQUE PINTADO SAMURIO	1.778.117
WILMAR PÍRIZ TOLEDO	4.247.183
SILVIO FERNÁNDEZ GARCÍA	4.033.673
HEBER VIÑA CABRAL	2.885.160
IGNACIO PRATO LANTES	3.393.922
NICOLÁS CASTRO CABRERA	4.430.378
MAURO SARACHO	3.859.084
OSCAR GULARTE	2.000.953
JAVIER PEÑA	3.500.333

- 3º.- Los referidos ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-
- 4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 5º.- Los titulares seleccionados tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad

de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6º.- En caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3 del Volumen III del Digesto.-

7º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

8º.- Comuníquese a los Departamentos de Movilidad y de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Laura Prieto para cumplir tareas conforme a los lineamientos de promover y apoyar la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional de organizaciones sociales sin fines de lucro, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor de lunes a viernes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Laura Prieto, CI N° 1.709.144, para desempeñar tareas en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una remuneración equivalente al Grado SIR 12 y una carga horaria de 6 (seis) horas diarias de labor de lunes a viernes, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-
- 3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a

Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita la modificación del contrato del funcionario Sr. Gabriel Márquez, Encargado de Comunicación de la Comedia Nacional, pasando de un régimen de 30 (treinta) horas semanales a uno de 40 (cuarenta) horas semanales de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Modificar la contratación del funcionario Sr. Gabriel Márquez, C.I. N° 4.097.163, quien a partir del 1° de julio de 2017 se desempeñará en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales.-
- 2º.-Comuníquese al Departamento de Cultura, que notificará al funcionario, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Adan Torres como profesor suplente/interino para impartir cursos en la Carrera Diseño Teatral para las asignaturas de 4to. Año Turno Matutino y Nocturno: Diseño de Escenografía IV, Diseño Teatral Proyecto IV, Diseño y Actuación V, así como montajes teatrales y reuniones de área docente, con una carga horaria de 42 (cuarenta y dos) horas docentes semanales, desde el 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar a partir del 15 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2017 al Sr. Adan Torres, C.I. N° 2.923.954, para ocupar el cargo de profesor suplente/interino del cursos en la Carrera Diseño Teatral para las asignaturas de 4to. Año Turno Matutino y Nocturno, en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), correspondiente a la Carrera 4202 – Docente de Formación Teatral - EMAD, Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior, Nivel de Carrera IV, con una carga horaria de 42 (cuarenta y dos) horas docentes semanales, Grado SIR 13, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal de la Intendencia.-

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD), para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó modificar las contrataciones de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, por el mes de junio de 2017, para desempeñarse como Camarógrafos debido a las necesidades de la Unidad;

2º.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la modificación del contrato del funcionario Sr. Sebastián Moreira, CI N° 4.245.773, para desempeñarse como Camarógrafo en TV Ciudad, los días 1º, 2, 7, 8, 9, 15, 19, 21, 28, 29, y 30 de junio de 2017, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10.-
- 2º.- Convalidar la modificación del contrato del funcionario Sr. Damián Silva, CI N° 2.588.820, para desempeñarse como Camarógrafo en TV Ciudad, los días 5, 7, 8, 12, 14, 15, 21, 22, y 26 de junio de 2017, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 10.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría

General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO 1º.) que ingresaron por concurso y se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

2º.) que han sido evaluados satisfactoriamente por sus superiores y se solicita la renovación de sus contratos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación de los/as siguientes funcionarios/as, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana	
CI N°	NOMBRE
1.832.406	Delgado Coto, Richard Alejandro
4.159.987	Godoy Rivas, Hugo Leonardo

Contralor de Conductores y Educación Vial	
CI N°	NOMBRE
4.610.582	Gastesi Tabárez, María Inés
4.641.035	Palumbo González, Bruno Manuel
4.695.999	Durán Piñeyro, Gonzalo Javier
4.804.581	González Álvarez, Laura Marcela

Capacitación Ciudadana	
CI N°	NOMBRE
3.597.075	Tortorella Cohen, Romina Valeria

Información de Personal	
CI N°	NOMBRE
4.421.646	Capra Fabre, Pablo

Salubridad Pública	
CI N°	NOMBRE
4.671.868	Goires Britos, Mauricio Cesar

Policlínica Aquiles Lanza	
CI N°	NOMBRE
3.062.353	Yaniero Montero, Verónica Patricia

Evaluación de la Calidad y Control Ambiental	
CI N°	NOMBRE
3.772.797	Rodríguez Pais, Leticia Rosana

Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores	
CI N°	NOMBRE
4.805.154	Hernández Guerrero, Matías Germán

SA.CU.DE	
CI N°	NOMBRE
2.891.676	Marsiglia Cicalese, Rosario

Museo del Azulejo	
CI N°	NOMBRE
4.072.350	Rolan Moreira, Claudia Viviana

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Movilidad, de Desarrollo Social, de Desarrollo Ambiental y de Cultura, a las Divisiones Tránsito, Administración de Personal, Salud y Artes y Ciencias, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Contralor de Conductores y Educación Vial, de Salubridad Pública, de Atención a la Salud, de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a las Unidades Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, Capacitación Ciudadana, Información de Personal, Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores y Museo del Azulejo, a la Secretaría de Descentralización Cultural, para las notificaciones

correspondientes, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas
por el Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se
convoque a 1 (un) ciudadano/a de la nómina establecida en la lista de prelación
aprobada por Resolución N° 6107/15 de fecha 28 de diciembre de 2015 como
resultado del Concurso Abierto N° 922-TS/14 dispuesto por Resolución N°
2138/14 de fecha 26 de mayo de 2014 para cumplir funciones de contrato de
Asistente de Sala y Atención al Cliente, con destino al Teatro Solís, División
Promoción Cultural, Departamento de Cultura;

2º.) que la División
Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General
del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente
el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución y por el
término de 1 (un) año, con período de evaluación a los 6 (seis) meses,
reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato
unilateralmente a la ciudadana Sra. Virginia Falco, CI N° 4.559.705, como
resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N°
922-TS/14, dispuesto por Resolución N° 2138/14 de fecha 26 de mayo de
2014, con destino al Área de Atención al Cliente del Teatro Solís, División
Promoción Cultural, Departamento de Cultura, para cubrir funciones de
contrato de Asistente de Sala y Atención al Cliente, con una dedicación
horaria de 40 (cuarenta) horas semanales, en régimen de hasta 6 (seis) días
de labor que incluye sábados, domingos y feriados (laborables y no
laborables) con una remuneración mensual de \$47.450,00 (pesos uruguayos

cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta) vigente al 1º de abril de 2017, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.-La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal, al Teatro Solís y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 por la que se designaron a varios funcionarios puestos de Jefatura de Electromecánica, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 950 - J2/14;

RESULTANDO: 1°.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota sugiere que el destino para el funcionario Sr. Federico Gutierrez, sea el puesto J56141- Jefatura de Electro-Mecánica, correspondiente al Taller Intermedio IV;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que el puesto no fue ocupado por lo que entiende conveniente modificar la Resolución asignando el puesto J56141- Jefatura de Electro-Mecánica al funcionario Sr. Federico Gutierrez;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 3004/17 de fecha 10 de julio de 2017 respecto del funcionario Sr. Federico Gutiérrez, de la siguiente manera:

PUESTO	NOMBRE	CI N°
J56141 - Jefatura de Electromecánica Taller Intermedio IV	Federico Gutiérrez	4.011.426

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Administración de Gestión

Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Artes y Ciencias;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gonzalo Picasso, a partir del 1º de abril de 2017, para realizar tareas técnicas, de mantenimiento y de desarrollo en el Jardín Botánico;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Cultura tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.-Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gonzalo Picasso, CI N° 1.519.714, a partir del 1º de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita prorrogar la asignación de un cupo de 1.800 (mil ochocientas) horas extras otorgado por Resolución N° 2446/16 de fecha 30 de mayo de 2016, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de enero de 2018;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Prorrogar la asignación de un cupo de 1.800 (mil ochocientas) horas extras al Departamento de Desarrollo Ambiental, otorgado por Resolución N° 2446/16 de fecha 30 de mayo de 2016, a partir del 1° de agosto y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Camiones;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar al funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. Alejandro Trivelli, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 25 (veinticinco) horas extras de labor mensuales, debido a la creciente carga de trabajo en el Taller Intermedio IV del Servicio;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Autorizar al funcionario de la Intendencia de Canelones, Sr. Alejandro Trivelli, CI N° 1.709.550, en comisión en esta Intendencia, la realización de hasta 25 (veinticinco) horas extras de labor mensuales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Camiones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 2288/17 de fecha 29 de mayo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que autorizó como licencia extraordinaria con goce de sueldo el período comprendido entre el 4 y el 16 de julio de 2017 al Director de la Sala Zitarrosa Sr. Jorge Schellemborg, con motivo de su participación en el Festival Internacional de Artes (FIA) y en el Mercado de las Artes Performativas del Atlántico Sur (MAPAS), en San José de Costa Rica y Tenerife, respectivamente;

2°.) que el Director de la Sala Zitarrosa informa que se reintegro a sus actividades el día 11 de julio de 2017, por lo que su licencia fue durante el período comprendido entre el 4 y el 10 de julio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Modificar la Resolución N° 2288/17 de fecha 29 de mayo de 2017, estableciendo que la licencia extraordinaria con goce de sueldo concedida al Director de la Sala Zitarrosa, Sr. Jorge Schellemborg, CI N° 1.746.904, lo fue por el período comprendido entre el 4 y el 10 de julio de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidad Información de Personal y a la Sala Zitarrosa, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a **Concurso Interno** de oposición y méritos y de sus bases completas, para cubrir los siguientes cargos de **Ascenso a Nivel I y Nivel II** de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento, perteneciente al Subescalafón Oficial Práctico - O2 del Escalafón Obrero:

- **3 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento**
- **3 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento**

CONSIDERANDO: 1º.) lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus disposiciones transitorias y las modificaciones establecidas en el Art. 34º del Decreto 35.904, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

2º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima

pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a **Concurso Interno** de oposición y méritos para cubrir los siguientes cargos de **Ascenso a Nivel I y Nivel II** de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento, perteneciente al Subescalafón Oficial Práctico – O2 del Escalafón Obrero:

- **3 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento**

- **3 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera, será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y el perfil de quien resulte ganador/a, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso de los cargos de ascenso a Nivel II, los destinos de los/las ganadores/as continuarán siendo sus actuales unidades.-

2º.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N°1081-O2/17

La Intendencia Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir los siguientes cargos de Ascenso a Nivel I y Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento perteneciente al Subescalafón Oficial Práctico - O2 del Escalafón Obrero.

- **3 cargos de ascenso a Nivel I de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento**

- **3 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1213 – Práctico de Mantenimiento**

El destino del/la ganador/a al cargo a Nivel I de Carrera, será definido de acuerdo a las necesidades de la Administración y el perfil de quien resulte

ganador/a, pudiendo mantener en su lugar de trabajo a quienes se desempeñan en unidades donde las responsabilidades están acordes con el Nivel I de Carrera.

En el caso de los cargos de ascenso a Nivel II, los destinos de los/las ganadores/as continuarán siendo sus actuales unidades.

DEDICACIÓN HORARIA

30 (treinta) horas semanales. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo, sábados, domingos y feriados.

REMUNERACIÓN

- Para el Nivel I: Sueldo Base \$ 25.416 – correspondiente al Grado SIR 6 (vigencia 1º de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

- Para el Nivel II: Sueldo Base \$ 23.737 – correspondiente al Grado SIR 5 (vigencia 1º de abril de 2017), más los incrementos y beneficios que se otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

DEFINICIÓN DE NIVELES DE CARRERA (R.161.31/35/36)

Nivel I: Experto

Este nivel reúne las condiciones expuestas para el nivel anterior, con sólida experiencia en el mismo.

En éste se realizan tareas y asignaciones de alta complejidad y envergadura, que requieren el dominio pleno de los conocimientos teóricos y prácticos involucrados, así como una total comprensión y manejo de las interrelaciones y coordinación con otras funciones y sectores.

Se puede conducir a grupos de funcionarios afectados a esas asignaciones u a otras vinculadas, complementarias o auxiliares.

En su carácter de experto, quienes accedan a este nivel analizan y asisten a otros en el análisis y resolución de problemas en la ejecución de actividades relacionadas a su función, trabajando con amplia independencia y bajo supervisión restringida en general a la definición de objetivos y control de resultados parciales y finales.

Se entiende que este puede ser el nivel previo al de un puesto de

conducción con mando pleno y permanente, por lo cual quienes lo alcancen deberían ser considerados tanto reemplazantes naturales de los actuales ocupantes como candidatos potenciales para cubrir nuevos puestos de supervisión o conducción.

Nivel a utilizarse con criterio restrictivo, y que será alcanzado por quienes se destaquen en el nivel anterior o por aquellos con condiciones de expertos en alguna especialidad reconocida.

Se requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.

Nivel de desempeño excelente.

Nivel II: Sólidamente Experimentado

Este nivel es aplicable a quienes reúnan todos los conocimientos teóricos requeridos y experiencia sólida en los distintos temas concernientes a la carrera.

Están en condiciones de realizar todas las tareas correspondientes a su área o trabajar en asignaciones complejas o sobre temas que impliquen el dominio de los conocimientos teóricos y prácticos de la especialidad y una clara comprensión de su interrelación con otras funciones o sectores.

Llevan a cabo las asignaciones de principio a fin, trabajando independientemente y bajo supervisión general.

Asisten, instruyen y coordinan a personal menos experimentado en el análisis y solución de problemas específicos.

La acumulación de una mayor experiencia en este nivel no necesariamente se traduce en un aumento significativo de la capacidad y eficiencia.

Constituye el tope o culminación natural de la carrera pudiendo ser alcanzado por todos pero no necesariamente superado, es normal permanecer en él.

Requiere la existencia de una vacante presupuestal específica.

Nivel de desempeño destacado.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO

El PRÁCTICO DE MANTENIMIENTO está incluido dentro del Subescalafón Oficial Práctico, el cual comprende ocupaciones en las que predominan las Siguietes características:

- Oficios básicos, con exigencias más prácticas que teórico - técnicas.
- Destrezas en la operación y cuidado de herramientas, instrumentos de medición y control, materiales, equipos y máquinas de mediana complejidad.

DESCRIPCIÓN DE TAREAS

- Realiza tareas diversas que requieren el conocimiento de los rudimentos y prácticas operativas para manejo, atención y mantenimiento de máquinas comunes, equipos, herramientas, materiales e instalaciones.
- Realiza tareas sencillas de electricidad, pintura, carpintería, albañilería, jardinería y mantenimiento en general.
- Efectúa la colocación, reparación y mantenimiento de alambrados, vidrios, mamparas, cerraduras y herrajes de todo tipo.
- Confecciona y arma diferentes tipos de cepillos para las máquinas de barrido.
- Utiliza correctamente materiales y herramientas propios de su trabajo, ejecutando las tareas de acuerdo a las normas de seguridad.
- En el marco de la repartición a la que pertenece realiza las tareas afines.

SEÑALAMIENTO URBANO Y DE TRÁNSITO

- Pinta cebras, cruces peatonales, flechamientos horizontales, ejes, cordones, postes, carteles de señalamiento de tránsito y otras superficies.
- Instala refugios peatonales, elementos protectores y nomenclatura.

PLANOGRAFÍA

- Diseña, arma y recorta letras.
- Confecciona matrices sobre bastidores.
- Realiza el estampado de chapas de señalamiento o carteles.
- Efectúa la recuperación de chapas usadas.

EN TEATROS Y BANDA SINFÓNICA

- Realiza tareas vinculadas al traslado, clasificación, ubicación y ordenamiento de muebles, atriles, instrumentos musicales y de elementos de utilería para actuaciones y ensayos de la banda sinfónica.

HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso, los funcionarios y funcionarias presupuestados/as que revistan formalmente en los siguientes cargos:

Para el cargo Nivel I de Carrera:

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
OBRERO	O2	1213 – Práctico de Mantenimiento	II, III y IV

Para el cargo Nivel II de Carrera:

Escalafón	Subescalafón	Carrera	Nivel
OBRERO	O2	1213 – Práctico de Mantenimiento	III y IV

Al momento de la inscripción al concurso se verificará:

- Que posean 1 (un) año de antigüedad en el Nivel de Carrera en que revista.
- Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.
- Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 50 (cincuenta) puntos.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes mencionado.

Este será el único medio válido por el cual se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción. Deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), **en horario y fecha a determinar.**

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente.

El/la postulante deberá proporcionar N° de teléfono (fijo y/o celular).

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el formulario para la elección del 2o Miembro del Tribunal del concurso y su suplente. El mismo lo encontrarán disponible en la página de la Unidad de Selección y Carrera Funcional en Intranet:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

Antigüedad	Puntos	Méritos	Calificación General	Pruebas	Total
I.de M.	8	10	25	45	
En el nivel inmediato anterior	12				
Total	20	10	25	45	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% el puntaje total.

Los tipos de pruebas serán establecidas por el Tribunal actuante, al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65 % del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 10 % del

puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos.

La misma deberá contener:

- **Currículum Vitae:** con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.
- **Copia de la documentación que acreditan los méritos declarados.** La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas. Adjuntar resoluciones de los cambios de carrera que han tenido, promociones o ascensos.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias, de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados, que tengan relación con el cargo que se concurra.

QUIEN NO PRESENTE LA CARPETA DE MÉRITOS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.
--

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Factores	Puntaje Máximo
1 - Formación (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra)	
1.1 Educación formal	20
1.2 Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concurra, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	15
SUB-TOTAL FORMACIÓN	35
2- Experiencia	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional	30
2.2 Tareas realizadas, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios funcionarios	35

<i>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</i>	<i>65</i>
<i>TOTAL</i>	<i>100</i>

c) ANTIGÜEDADES Y CALIFICACIÓN GENERAL

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal de llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al mismo los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM, Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación, de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior: Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un funcionario en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general, se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 25 puntos y a los restantes la proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS. (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará 2 (dos) listas ordenadas de mayor a menor (una para cubrir los 3 cargos de ascenso a Nivel I y otra para cubrir los 3 cargos de ascenso a Nivel II), con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de los/as concursantes que hayan superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Quedarán seleccionados/as para el Nivel I quienes ocupen los primeros **3 (tres)** lugares de la lista de prelación establecida.

Quedarán seleccionados/as para el Nivel II quienes ocupen los primeros **3 (tres)** lugares de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integraran las listas de prelación respectivas.

DISPOSICIONES GENERALES

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de un año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- *La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.*

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La elaboración de pruebas y evaluación de méritos será encomendada al Tribunal integrado por:

Presidente:	José Pallas	C.I. 1.741.953
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Carla Modernell	C.I. 1.925.936
1er. Suplente:	Daiana Sellanes	C.I. 2.638.672
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	

3er. Suplente:

Dadas las características de este concurso los integrantes en calidad de suplentes podrán participar en las distintas etapas del mismo.

Veedor: A ser designado por A.D.E.O.M.

Veedor Suplente: A ser designado por A.D.E.O.M.

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación por resolución interna de modificaciones a estas Bases.-

4°.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

5°.- Comuníquese a todos los Departamentos, a los Municipios, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, los días 14 y 15 de agosto de 2017 para participar en el lanzamiento de la Primera Cumbre de Mercociudades a realizarse en la ciudad de Córdoba, Argentina, y la asignación de una partida especial de US\$ 61,56 (dólares estadounidenses sesenta y uno con 56/100) por concepto de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, los días 14 y 15 de agosto de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 61,56 (dólares estadounidenses sesenta y uno con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades

Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, los días 9 y 10 de agosto de 2017 para participar en el seminario Situación de la Regularización, Telecomunicaciones y medios de Comunicación en América Latina, a realizarse en la ciudad de Asunción, Paraguay, así como acompañar al Sr. Intendente en reuniones bilaterales, y la asignación de una partida especial de US\$ 173,60 (dólares estadounidenses ciento setenta y tres con 60/100) por concepto de viáticos;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, los días 9 y 10 de agosto de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 173,60 (dólares estadounidenses ciento setenta y tres con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el

Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Dr. Esc. Jorge Veiras, quien se desempeña en la División Asesoría Jurídica;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó su designación en misión de servicio por el período comprendido entre el 31 de julio y el 23 de agosto de 2017, para participar en el Curso "Seminario de Cooperación Jurídica con Delegados Latinoamericanos en el 2017" realizado en la ciudad de Jinan, China;

2º.) que las Divisiones Asesoría Jurídica y Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Dr. Esc. Jorge Veiras, CI N° 1.890.251, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 23 de agosto de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-
- 3º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo, por el período comprendido entre el 14 y el 17 de agosto de 2017, para participar en el "GNETWORK360", 10ª Conferencia Internacional de Negocios y Turismo LGBT realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial de U\$S 277,56 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con 56/100), para cubrir gastos de viáticos;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Nicolás Raffo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 277,56 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con 56/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Nicolás Raffo, CI N° 2.963.623, por el período comprendido entre el 14 y el 17 de agosto de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a 277,56 (dólares estadounidenses doscientos setenta y siete con 56/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo

con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Dr. Roberto Fernández, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que por Resolución N° P/1890 de fecha 17 de julio de 2017 la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente de Montevideo, a partir de la notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario Dr. Roberto Fernández, CI N° 1.615.276, proveniente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, para desempeñar funciones de asistencia directa al Sr. Intendente de Montevideo, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Lys Gainza, proveniente del Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: que por Resolución N° 364/17 de fecha 19 de mayo de 2017 el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase en comisión de que se trata, hasta la finalización del presente mandato departamental;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución aceptando el pase en comisión para desempeñar funciones en el Centro de Fotografía, a partir del 26 de mayo de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria Sra. Lys Gainza, CI N° 3.903.029, proveniente del Ministerio de Educación y Cultura, para desempeñar funciones en el Centro de Fotografía, a partir del 26 de mayo de 2017 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-
- 2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Información y Comunicación, al Centro de Fotografía, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido a la funcionaria Sra. Stephany Ferrari, dispuesto por Resolución N° 1065/16/5000 de fecha 1° de noviembre de 2016 y ampliado por Resoluciones Nos. 1376/16/5000, 425/17/5000 y 491/17/5000, de fechas 30 de diciembre de 2016, 15 de mayo de 2017 y 26 de mayo de 2017 respectivamente;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto esclarecer su responsabilidad respecto de las inasistencias registradas en los meses de mayo, julio, agosto, setiembre y octubre de 2016 y en abril y mayo de 2017, y las llegadas tarde registradas en el mes de mayo de 2016;

2°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto y otorgada la vista, la funcionaria no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

3°.) que informa que la funcionaria comprometió su responsabilidad administrativa por haber registrado 50 (cincuenta) faltas, 2 (dos) días de licencia médica denegada y haber superado ampliamente los 180 (ciento ochenta) minutos de llegadas tarde tolerados por la normativa departamental;

4°.) que sugiere el dictado de resolución que disponga la aplicación de una sanción de 6 (seis) meses de suspensión, en virtud de lo dispuesto en el Art. R.215 y R.215.2, recogido en el R.423.3 lit. n), 423.2 lit. m), operando como circunstancia agravante la reincidencia, según lo dispuesto en el Art. R.423.7 lit. b) del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: 1°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección

General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 1065/16/5000 de fecha 1° de noviembre de 2016 y ampliado por Resoluciones Nos. 1376/16/5000, 425/17/5000 y 491/17/5000, de fechas 30 de diciembre de 2016, 15 de mayo de 2017 y 26 de mayo de 2017 respectivamente.-
- 2º.- Sancionar con 6 (seis) meses de suspensión sin goce de sueldo a la funcionaria Sra. Stephany Ferrari, CI N° 4.708.382, quien se desempeña en el Servicio de Almacenes.-
- 3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicio de Apoyo, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Almacenes, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Montevideo, 4 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Compromiso de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Sra. María Eugenia Márquez, quien se desempeña en la Contaduría General, debido a que posee un perfil que se adecúa a la dinámica de trabajo de los compromisos de gestión;

2º.) que la funcionaria manifestó su conformidad con el traslado de que se trata;

3º.) que la Contaduría General y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar a la funcionaria Sra. María Eugenia Márquez, CI N° 4.640.490, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a la Contaduría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Compromiso de Gestión, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>

Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo**

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta N°	Día	Mes	Año
1084	4	9	2017

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 4 DE SETIEMBRE DE 2017

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S